

Gaceta Parlamentaria

Segundo Periodo Ordinario Mesa Directiva

Segundo año de Ejercicio

Comprendido del 15 de enero al 30 de mayo de 2026

LXV Legislatura 14 de mayo de 2026

Núm. De Gaceta LXV14052026



**CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA SESIÓN
ORDINARIA, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	14	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	34ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	P	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

CONGRESO DEL ESTADO
LXV LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL
TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
14- MAYO - 2026
ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2026.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ Y SILVANO GARAY LOREDO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 295 QUINQUES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA.
4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y XIX, Y ADICIONAN LAS FRACCIONES XXX BIS Y XXX TER AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SANDRA AGUILAR VEGA.
5. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, **POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA A LAS PERSONAS JÓVENES TLAXCALTECAS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN PARA INTEGRAR EL XV (DÉCIMO QUINTO) PARLAMENTO JUVENIL TLAXCALA 2026**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE
6. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, **POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, OTORGA LA PRESEA “50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO”, A LAS PERSONAS DOCENTES**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
7. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
8. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 19 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	14	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	34ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	P	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDÓ PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2026.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

1

Acta de la Trigésima Tercera
Sesión del Segundo Período
Ordinario de Sesiones de la
Sexagésima Quinta
Legislatura, correspondiente
a su Segundo Año de
Ejercicio Legal, celebrada el
día doce de mayo de dos mil
veintiséis.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día doce de mayo de dos mil veintiséis, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado David Martínez del Razo, actuando como Secretarías las Diputadas Reyna Flor Báez Lozano y Maribel Cervantes Hernández; enseguida el Presidente dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; una vez cumplida la orden la Secretaría dice, Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura. A continuación el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión, el **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede, en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día siete de mayo de dos mil veintiséis. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII, al artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera

económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; posteriormente el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de los presentes. -----

A continuación el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día siete de mayo de dos mil veintiséis; en uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día siete de mayo de dos mil veintiséis, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra; acto seguido el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día siete de mayo de dos mil veintiséis, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona la fracción XII, al artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Asuntos Electorales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

A continuación el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden

del día, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**; durante la lectura se incorpora a la sesión el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, quien solicitó permiso; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips. En uso de la voz la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** dice, con fundamento en el artículo 144 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, solicito moción de ampliación de información, a efecto de que la Comisión Dictaminadora precise a este Pleno si fue considerada dentro del análisis legislativo la diversa Iniciativa presentada sobre la misma materia, relativa a las faltas temporales del Presidente Municipal, misma que fue presentada y hecha del conocimiento de esta Soberanía en sesión pasada, así como las razones por las cuales no se incorporó referencia expresa a la misma dentro del dictamen que hoy se discute, además de que obra un oficio dirigido a la Comisión de Puntos Constitucionales, mediante el cual se solicitó que dicha propuesta pudiera incorporarse al estudio integral del asunto, a efecto de fortalecer la deliberación parlamentaria y contar con mayores elementos para una discusión integral y debidamente informada. A continuación el Presidente concede el uso de la palabra al **Diputado Jaciel González Herrera** quien dice, en alusión a la participación de mi compañera la Diputada Soraya, quiero compartirles que el dictamen que se presenta el día de hoy, fue votado por la comisión el día lunes y cumple con todas las características, cumple con todo el formato legislativo en todos sus términos, y la iniciativa a la que hace referencia la compañera, se dio lectura el día martes en este Pleno, por lo cual la Comisión de Puntos Constitucionales, no tuvo conocimiento de dicha iniciativa, previo a su dictaminación en la Comisión, en este caso en comisiones unidas, por ello quiero pedir que respetemos el formato legislativo, que respetemos nuestro Reglamento y por supuesto que el expediente que fue turnado el día martes posterior a la presentación de la iniciativa, pues el compromiso desde la Comisión de Puntos Constitucionales, es darle el tratamiento adecuado, porque ningún documento puede ser menos importante. Enseguida el Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Silvano Garay Loredo** quien dice, solo saber el trato que se le hizo al oficio dirigido a la Comisión, por favor. Posteriormente el Presidente concede el uso de la palabra al **Diputado Jaciel González Herrera** quien dice, gracias Presidente finalmente retomo esta iniciativa, este dictamen que se presenta el día de hoy, existen las convocatorias, existe el debido proceso de las y los integrantes de comisiones unidas y todo este proceso se llevó a cabo conforme a nuestro Reglamento,

conforme a todo el proceso legislativo, y respecto a este oficio pues finalmente fue turnado ya durante este proceso que tiene el cumplimiento del desarrollo legislativo, el cumplimiento de nuestro Reglamento y por eso yo insistiría que respetemos el debido proceso, que respetemos incluso las agendas de las y de los Diputados, y por supuesto que la iniciativa de la cual se hace alusión, fue turnada, posterior a todo este trabajo legislativo y el compromiso desde la Comisión es trabajar de manera institucional, apegados a nuestro Reglamento, apegados a la normativa, y el compromiso es que esa iniciativa que se turnó posteriormente a todo ello, se le dará el tratamiento adecuado, porque insistiría que ningún documento es menos importante. Acto seguido el Presidente concede el uso de la palabra a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** quien dice, el documento que pusimos a consideración, que se emitió a la Comisión de Puntos guarda relación precisamente con el procedimiento seguido por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, respecto del expediente parlamentario LXV 078/2026, relativo a reformas a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, solo para precisar, en dicho oficio la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, hace del conocimiento a la Comisión que desde el pasado doce de enero de dos mil veintiséis había incorporado dentro de su agenda legislativa una iniciativa de reformas sobre esa misma materia, relacionada con las licencias temporales del Presidente Municipal, claramente nos acaba de decir el Presidente que se deben respetar las agendas legislativas de los compañeros. Asimismo, señala que en fecha cinco de mayo del presente año, presentó formalmente su iniciativa ante esta Soberanía, solicitando que fuera enlistada para su trámite legislativo correspondiente, no obstante refiere que la Comisión de Puntos Constitucionales convocó de manera inmediata al análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente al expediente LXV 078/2026, derivado de una iniciativa previamente presentada sobre el mismo tema, en ese sentido la promovente invoca el artículo 76 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, destacando que las comisiones cuentan con un plazo de hasta treinta días para dictaminar los asuntos turnados, señalando además que al momento de emitirse la Convocatoria, únicamente habían transcurrido seis días desde la presentación de la Iniciativa originalmente turnada, casualmente hay iniciativas que llevan más de un año en la Comisión de Puntos Constitucionales, por ello mediante una solicitud formulada en términos de cortesía legislativa, pidió que se suspendiera temporalmente el análisis del dictamen, con el propósito de permitir que su propuesta también pudiera ser considerada e incorporada al estudio integral del asunto. Finalmente el documento sostiene que la intención de dicha petición era enriquecer el expediente parlamentario, fortalecer la deliberación legislativa, y garantizar el respeto a la pluralidad política de las distintas fuerzas representadas en este Congreso, por estas razones resulta

pertinente que la Comisión Dictaminadora, precisara y precise a este Pleno, si dicha Iniciativa efectivamente fue considerada; considero que a pesar de que el dictamen salió el lunes con toda agilidad que nos sorprende realmente, sería importante reconocer o el saber porque la Iniciativa de la compañera Diputada no fue ni siquiera tomada en consideración, o en qué no concuerda o por qué no fue procedente, entonces hoy solicito que nos dé las razones por las cuáles no se incorporó referencia expresa a la misma dentro del dictamen que hoy se discute, a efecto de que esta Soberanía cuente con mayores elementos para una deliberación íntegra y debidamente informada, no se me hace justo decir que porque ya tenían el dictamen, ya no se puede tomar en cuenta, ni se pueda hacer referencia a la Iniciativa de una compañera Legisladora, que está cumpliendo con su garantía constitucional. Enseguida el Presidente concede el uso de la palabra a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** quien dice, hoy subo a esta tribuna no para defender un interés personal, sino para señalar una práctica que debilita la vida parlamentaria de este Congreso y que no podemos permitir que se normalice, desde el inicio de esta Legislatura presenté públicamente una agenda de trabajo seria y responsable, dentro de la cual se encontraba una propuesta de reforma a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en materia de licencias temporales de presidentes y presidentes municipales, fue una iniciativa anunciada con oportunidad, construida con trabajo técnico y pensada para dar certeza jurídica a nuestros ayuntamientos; sin embargo, resulta grave que en el dictamen que hoy se presenta, haya sido excluida la Iniciativa que presenté y únicamente se haya considerado la propuesta presentada apenas una semana antes por el Diputado Emilio De la Peña, pese a que ambas versaban sobre la misma materia y perseguían el mismo objetivo legislativo; es decir, se decidió deliberadamente ignorar una iniciativa presentada por esta representación parlamentaria para construir un dictamen únicamente sobre la propuesta de otro Legislador, y eso no es un asunto menor, eso refleja una forma parcial y discrecional de conducir el trabajo legislativo, porque mientras decenas de iniciativas permanecen congeladas durante meses e incluso años, en este caso vimos un procedimiento extraordinariamente rápido, cerrado al análisis conjunto y sin disposición al diálogo parlamentario y no lo digo desde la percepción, lo digo con hechos, a la fecha he presentado diecisiete iniciativas de reforma a la Constitución Local y a diversas leyes del Estado, diecisiete propuestas elaboradas con responsabilidad y sustento legislativo, después de casi dos años, ninguna ha sido dictaminada por la Comisión de Puntos Constitucionales, ninguna, por eso es inevitable preguntarnos, ¿Cuáles son los criterios reales para decidir qué iniciativas avanzan y cuáles permanecen archivadas indefinidamente? ¿Por qué mientras unas propuestas duermen en las comisiones, otras se dictaminan en cuestión de días? Y eso confirma algo preocupante que en este Congreso no siempre se

legisla con base en la urgencia social o en la calidad de las iniciativas, sino muchas veces en función de conveniencias políticas y de intereses para construir productividades legislativas artificiales. Quiero ser clara, no cuestiono el derecho de ninguna Diputada o Diputado a presentar iniciativas, lo que cuestiono es la discrecionalidad con las que se deciden cuáles tienen trámite inmediato y cuáles son políticamente invisibilizadas, previo a la dictaminación, solicite formalmente al Presidente de la Comisión abrir un análisis conjunto de ambas propuestas al tratarse de iniciativas sobre la misma materia, no pedí privilegios, pedí algo elemental en cualquier parlamento democrático, diálogo, apertura y condiciones de equidad en el trabajo legislativo, la respuesta fue el silencio, y cuando el dialogo se sustituye por decisiones unilaterales, cuando deliberadamente se cierran espacios de discusión y cuando el trabajo legislativo se invisibiliza selectivamente, dejamos de hablar solamente de diferencias parlamentarias, hablamos de exclusión institucional, porque si la invisibilización también constituye una forma de violencia política e institucional. Lo es cuando se minimiza el trabajo de representación, lo es cuando se pretende borrar la voz de quienes pensamos distinto, y lo es cuando desde los órganos internos del Congreso se utilizan los procedimientos para limitar la participación de la oposición. No podemos normalizar que una sola comisión y peor aún, su Presidente determina discrecionalmente que iniciativas merecen avanzar y cuales no, no podemos aceptar que existan Diputadas y Diputados de primera y de segunda, y no podemos permitir prácticas que debilitan el debate democrático que esta Soberanía está obligada a garantizar; por ello considero con respeto, pero con absoluta firmeza, que la Comisión de Puntos Constitucionales requiere una nueva conducción, no se trata de un asunto personal, se trata de formas de ejercer el Poder Legislativo, se trata de recuperar imparcialidad, apertura y confianza en los procesos parlamentarios; porque cuando la conducción de una Comisión genera de manera constante señalamientos de cerrazón, exclusión y discrecionalidad, lo responsable políticamente es corregir el rumbo, este Congreso merece una dinámica parlamentaria más plural, más transparente y verdaderamente democrática. A continuación el Presidente concede el uso de la palabra al **Diputado Emilio De la Peña Aponte** quien dice, quiero hacer referencia a lo comentado, esta Ley es de una transcendencia importante, quiero decirles que esta Legislatura ha sido una de las legislaturas con mayor productividad legislativa, y en definitiva sé que aunque todos hemos presentado iniciativas que han sido turnadas a la Comisión de Puntos Constitucionales, es de reconocer el trabajo que se ha desarrollado también en conjunto por cada uno de todas y todos ustedes para el beneficio de la ciudadanía tlaxcalteca, entiendo perfectamente la situación que nos ocupa y quiero decirles que el deseo de una legislación en continua mejora es de todas y todos, entonces les pido respeto para la Iniciativa presentada con

el mismo derecho que tenemos todas y todos, esta misma surgió el trámite legislativo conducente y les pido ese respeto para esa reforma, no hay reformas menores ni mayores, ni Diputados de primera ni de segunda, todos aquí valemos lo mismo, todos aquí representamos el pueblo tlaxcalteca y les pido ese respeto. Posteriormente el Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Jaciel González Herrera** quien dice, ya no quisiera ser muy repetitivo de manera muy breve y de manera muy respetuosa estimada Diputada Laura, la invito respetemos el formato legislativo, la técnica legislativa, así como en su momento la propia Comisión de Puntos Constitucionales, las y los integrantes y este Pleno ha acompañado sus propios proyectos, en ese mismo formato y en ese mismo sentido le pido que podamos respetar el trabajo legislativo de las comisiones, porque además este proyecto fue en comisiones unidas, que no solamente fue la Comisión de Puntos Constitucionales, quiero reconocer el trabajo de las y los integrantes de la Comisión y bueno en ese sentido yo la invito a que continuemos sumando esfuerzos y que continuemos respetando, y respetando las agendas de las y los Diputados, recordemos que cada Diputado y cada Diputada al inicio de cada periodo tenemos la obligación de presentar nuestra propia agenda; sin embargo, eso no es una limitante para que cada quien sobre del desarrollo pueda presentar algunas otras iniciativas y en este caso que nos ocupa, bueno es una Iniciativa que usted misma nos concede la razón, cumple con las características para fortalecer nuestro marco jurídico y por ello se procedió a ponerla a consideración de la Comisión de Puntos Constitucionales y hoy a este Pleno. Acto seguido el Presidente concede el uso de la palabra a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** quien dice, estimado Presidente insisto en que Puntos Constitucionales necesita una nueva conducción, no digas mentiras en tribuna, no fue comisiones unidas, solo fue Puntos Constitucionales estimado Presidente, si tu mismo no sabes quienes son las comisiones que dictaminan, insisto Puntos Constitucionales necesita una nueva conducción. Enseguida el Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Jaciel González Herrera** quien dice, si perdón de manera muy breve, corrijo si efectivamente este dictamen fue Comisión de Puntos Constitucionales, y corrijo porque en ese día que se hizo esta dictaminación también paso a consideración otro expediente que se trató de comisiones unidas con Asuntos Municipales, por ello si hago la corrección y fue la Comisión de Puntos Constitucionales, y la postura es la misma, yo pido que respetemos el proceso legislativo, el formato y la técnica legislativa, porque este dictamen cumple con todas las características de nuestro Reglamento y nuestra técnica legislativa. Posteriormente el Presidente concede el uso de la palabra a la Diputada **Blanca Águila Lima** quien dice, las expresiones de las Diputadas y los Diputados que han hecho uso de la voz para este tema en particular, casi todas están cargadas de mucha razón, y quisiera señalar que no le quitaría nada a nadie, ni

menoscararía a nadie al contrario le daría un fortalecimiento parlamentario al trabajo legislativo justamente de esta Legislatura, el hecho de que pudiera procederse a esa aprobación de la moción que se ha pedido, porque efectivamente si hubo un oficio, pero quiero recordar que ha habido casos por lo menos puedo señalar de la Legislatura pasada, próxima pasada, en la que cuando había iniciativas que hablaban sobre el mismo tema, iban sobre el mismo punto medular, siempre se reunían los expedientes que trataban lo mismo, para generar una robusta propuesta, entonces en esta ocasión no puede ser la excepción porque entonces si se hablaría de una falta de respeto, creo que el respeto que demanda mi compañero Diputado Emilio es legítimo, es coherente, pero también es cierto que debe entenderse que si esta habiendo una omisión. Ahora bien el sentir de las diferentes fuerzas políticas no puede quedar en esta sesión en un saco vacío, por ello es que quiero pedirle al Diputado Ever Campech Avelar, desde la Junta de Coordinación y Concertación Política, lleve a cabo una reunión o tome cartas en el asunto, sin que deje de rendirse un informe en este Pleno y a la ciudadanía tlaxcalteca sobre el resultado de todo este debate, ese es uno; dos, que pueda usted estimado Presidente revisar el tema de la Comisión de Puntos Constitucionales, en conjunto con el Señor Presidente de la Mesa Directiva, y/o la Mesa Directiva, para ver cuales son los ajustes urgentes necesarios que se tienen que realizar en la Comisión de Puntos Constitucionales. El rezago en materia legislativa con respecto de las propuestas, de las iniciativas que han subido mis compañeros y compañeras si es real, tenemos que ver lo que es real, algunas tienen un impacto social muy importante y creo que también se les debe dar la misma celeridad, hemos comprendido por cortesía política que las preferentes que manda la titular del Poder Ejecutivo pues se les ha dado el curso, por cortesía política, porque deben tener el mismo respeto y el mismo peso que las que hemos subido las y los Diputados. ¿De qué se trata? Falta equipo jurídico que fortalezca la Comisión de Puntos Constitucionales, yo le pediría al Presidente de la Junta y al Presidente del Comité de Administración que se asignen los recursos necesarios para abatir el rezago parlamentario, que se otorgue más recursos para poder avanzar, porque si bien es cierto que nos hemos vestido con que somos una Legislatura productiva, pues yo creo que habría que ponernos una vara más alta, porque efectivamente han sido muchas iniciativas que han subido las y los Diputados de esta Legislatura y se puede avanzar de manera todavía más productiva y más provechosa. A continuación, el Presidente concede el uso de la palabra a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** quien dice, solo quiero hacer la aclaración Diputado Emilio, no es nada personal contra usted, todo el respeto para su Iniciativa, pero bien lo señala usted, por la transcendencia de la Iniciativa, de la información, de la reforma que se plantea, que usted planteo, y que plantea la Diputada Laura, creo que

era importantísimo, que se tomaran en cuenta las dos iniciativas, para fortalecer el dictamen que se presentó, mi cuestionamiento no es referente a su Iniciativa, ni mucho menos todo mi respeto para usted, mi cuestionamiento es sobre el procedimiento legislativo que se debe llevar a cabo dentro de la Comisión, y creo que como legisladores somos los primeros obligados a respetar las normas, particularmente nuestro Reglamento interno, entonces lo único que yo pedía era esa explicación de ¿Por qué tanta celeridad con un dictamen? que no le dieron la oportunidad de integrar o señalar. ¿Cuál era la deficiencia que tenía la Iniciativa de la Diputada Laura? o ¿Cuál era la fortaleza? Porque lo único que se busca dentro de esta discusión es el fortalecimiento de nuestro marco normativo, no es personal, es para el beneficio de la sociedad que nuestras leyes salgan bien hechas y sean compatibles entre ellas, y que si vamos a aprobar dictámenes estos hayan tomado en cuenta todas las opiniones de quienes estamos aquí, porque tanto vale el voto de alguien de MORENA, como tanto vale el voto de una independiente. Enseguida el Presidente dice, bien Diputadas y Diputados con fundamento en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, vamos a someter a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita moción de ampliación de información, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. Enseguida el Presidente concede el uso de la palabra a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** quien dice, en virtud de la discusión y los argumentos vertidos por mis compañeras y compañeros Diputados, la moción de ampliación de información esta aclarada, por lo que considero que la votación ya no es necesaria. A continuación el Presidente dice, bien la votamos para que pudiéramos continuar con el trámite de votación en lo general y en lo particular Diputada, pero si usted lo determina vamos a continuar; queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte. En uso de la palabra el **Diputado Emilio De la Peña Aponte** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Posteriormente el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **dos** en contra. (Se aclara que, de acuerdo a la votación emitida por las Diputadas y Diputados de esta Legislatura, el resultado correcto es de, **veintiún** votos a favor y **dos** en contra). Enseguida

el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. Haciendo uso de la palabra la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano y el Diputado Emilio De la Peña Aponte**. Enseguida el Presidente dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinticinco** votos a favor y **cero** en contra. Acto seguido, el Presidente dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. Enseguida hace uso de la palabra la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** quien dice, voy a precisar mi propuesta de reserva Señor Presidente, es como quedaría; "ARTÍCULO 24. Las faltas de la Presidenta o del Presidente Municipal mayores a quince días naturales serán cubiertas por la persona suplente, sujetándose a las siguientes disposiciones: a) Cuando la falta sea hasta por quince días, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento fungirá como encargada del despacho únicamente para el desahogo de trámites administrativos; b) Cuando la falta sea mayor a quince días, la Presidenta o el Presidente Municipal deberá solicitar licencia con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión de Cabildo correspondiente; c) Una vez aprobada la licencia, se citará inmediatamente a la persona suplente, quien rendirá protesta en términos del artículo 16 de esta Ley en la misma sesión de Cabildo y entrará en funciones al inicio del periodo de licencia; d) La autorización de la licencia será comunicada al Congreso del Estado dentro de las veinticuatro horas siguientes para efectos de publicación de la nueva integración del Ayuntamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; e) A falta de suplente o cuando éste no asuma el cargo, el Congreso del Estado designará a quien deba sustituirle de entre las personas integrantes del Cabildo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes; y f) Si el Ayuntamiento no toma protesta a la persona suplente

dentro del término de siete días naturales, el Congreso del Estado la convocará y designará como Presidenta o Presidente Municipal Interino o Sustituto, según corresponda." Acto seguido el Presidente dice, en virtud de lo anterior se procede en primer término a la aprobación de los artículos no reservados del Dictamen con Proyecto de Decreto, se pide a las y a los Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, votaremos los artículos transitorios; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinticinco** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida, el Presidente dice, de conformidad con la votación emitida se declaran aprobados en lo particular los artículos que no fueron reservados del Proyecto de Decreto por **unanimidad** de los presentes. Se continua con la aprobación del artículo que fue reservado por la propuesta presentada por la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. Y toda vez que la Diputada Laura Yamili Flores Lozano ha precisado su propuesta, se somete a discusión la propuesta formulada por la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, en la que solicita se modifique el artículo 24 del dictamen de mérito, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la propuesta, se somete a votación, se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **seis** votos a favor y **diecinueve** en contra; acto seguido el Presidente dice, en virtud de no haber sido aprobada la propuesta de modificación al artículo 24 del dictamen dado a conocer, este quedará como fue propuesto por la Comisión Dictaminadora, por lo que se procede a su votación y se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cinco** en contra; acto seguido el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobado el artículo 24 por **mayoría** de votos, en los términos propuestos por la Comisión Dictaminadora. Toda vez que ha sido aprobado en lo particular el artículo 24 que fue reservado para su discusión, por la propuesta presentada y en virtud de que ya fueron aprobados los artículos no reservados, se declara aprobado en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto. De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

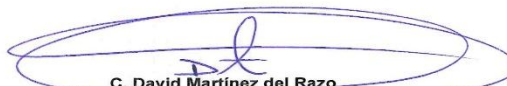
Posteriormente el Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción

VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretaría** dice, oficio número 531/2026-II, que dirige la Dra. Mildred Murbartian Aguilar, Magistrada titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil, Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que presenta el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de abril del año dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXV 145/2024**. **Secretaría** dice, oficio número TSJ-P1-26-454, que envía la Magistrada Marisol Barba Pérez, titular de la Primera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que remite el informe mensual de actividades relativas al mes de abril del año dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 003/2023**. **Secretaría** dice, oficio sin número que dirige la Magistrada Paola Sosa Vargas, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicita a este Congreso la autorización para la desincorporación de tres unidades vehiculares, propiedad de ese Órgano Jurisdiccional. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**. **Secretaría** dice, copia del oficio número PMX.SIN/010/2026, que dirige la Lic. Evelyn Sánchez Báez, Síndico del Municipio de Xaloztoc, al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual hace diversas manifestaciones en relación a la cuenta pública del trimestre enero-marzo del ejercicio fiscal dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento**. **Secretaría** dice, copia del oficio número MHT/SDC/126/05/2026, que envía Mary Carmen Susano Pérez, Síndico del Municipio de Hueyotlipán, al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual le solicita copia digitalizada de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, del Ayuntamiento de Hueyotlipán. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento**. **Secretaría** dice, copia del oficio número OF.MXT/SINMPAL/0107/2026, que dirige Alalde García Morales, Síndico del Municipio de Xicohtzincó, al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que presenta el informe relativo a los motivos de la omisión de la firma de la cuenta pública correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento**. **Secretaría** dice, oficio número TLAXCO/SM/078/2026, que envía el Ing. Arturo Hernández Rodríguez, Síndico del Municipio de Tlaxco, mediante el cual presenta ante este Congreso la justificación de la no firma de la cuenta pública correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su**

atención. Secretaria dice, oficio número MTT/SIN/0074/2026, que dirige la Lic. Laura Soledad Domínguez Lozada, Síndico del Municipio de Tetla de la Solidaridad, mediante el cual solicita a este Congreso la autorización para ejercer actos de dominio del bien inmueble denominado La Capilla. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** **Secretaria** dice, oficio número LXIV/2do./PMD/SSP/DPL/1515/2026, que dirige el Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, a través del cual remite copia del Acuerdo Parlamentario por el que se solicita al Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la planeación del Sistema Eléctrico Nacional se realicen los estudios necesarios que permitan incluir a la Central Termoeléctrica Plutarco Elías Calles, ubicada en Petacalco, Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, en los proyectos de energía eléctrica del gobierno federal y, en su momento, se analice la viabilidad para su reconversión de carbón a gas natural, bajo un esquema de transición energética sostenible, en un marco de restauración y protección del medio ambiente, como continuación del Proyecto de la Termoeléctrica de Tula, Hidalgo. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su atención.** **Secretaria** dice, copia del escrito que dirigen Andrés Carmona Gutiérrez, Presidente de Comunidad, y habitantes de la Comunidad de Santa María Atlihuetzia, Municipio de Yauhquemehcan, a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mediante el cual hacen diversas manifestaciones en relación a la Ciudad de la Cultura y el Entretenimiento que se encuentra en proceso de construcción en el predio denominado Molino de Jesús, ubicado en dicha comunidad. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** **Secretaria** dice, copia del escrito que dirigen Citlalli H. Xochitlitzin Ortega y Alejandra Miltzin Sarmiento Xochitlitzin, al Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, por el que realizan manifestaciones en relación con la garantía del servicio del agua potable. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento.** **Secretaria** dice, copia del escrito que dirige Luis Lázaro Conde Hernández, Director General de Streaming Cultural "Tu Peña TV", al C. Javier Rivera Bonilla, Presidente Municipal de Apizaco, a través del cual le solicita los testimonios de acusación. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** **Secretaria** dice, circular número CELSH/LXVI/SSL-21-28/2026, que dirige el Doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del cual informa de la elección de la Directiva que presidirá

los trabajos durante el mes de mayo, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.** - -

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la **Diputada Anel Martínez Pérez**. Enseguida el Presidente dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cuatro** minutos del día **doce** de mayo de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **catorce** de mayo de dos mil veintiséis, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el Presidente ante las Secretarías que autorizan y dan fe. -----


C. David Martínez del Razo
Dip. Presidente


C. Reyna Flor Báez Lozano
Dip. Secretaria


C. Maribel Cervantes Hernández
Dip. Secretaria

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA,
CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2026.

	FECHA	14	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	34a.	
No.	DIPUTADOS	20-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	P	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ Y SILVANO GARAY LOREDO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TLAXCALA¹ A FIN DE IMPLEMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA EN LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LA EMISIÓN DEL SUFRAGIO DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS

Los suscritos, de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, la Diputada Maribel Cervantes Hernández y Diputado Silvano Garay Loredó, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo e integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como de los Artículos 9, fracción II y 10 Apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso sometemos a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por más increíble que pudiera parecer, el voto a través de dispositivos Tecnológicos que permitieran el cómputo automático del sufragio fue reconocido por la Ley Electoral de 1911 (Ley Electoral Maderista). Se trata de un instrumento legal poco conocido, pero de gran importancia porque desde ese momento, por primera vez en la historia política electoral de México se les da cabida a los partidos políticos².

De conformidad, con la Dra. Rocío Morales Álvarez en su estudio, denominado Voto electrónico en México: Situación actual y perspectivas, presentado en el Congreso de la Red de Investigadores Parlamentarios en

¹ LIPEET

² <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derestas/cont/1/leg/leg18.pdf> Aunque no operó como tal, como precedente al reconocimiento legal de un sistema de partidos políticos, se encuentra la Ley Electoral Maderista de 1911 la que otorgó por primera vez reconocimiento de los Partidos Políticos. Esta Ley colocó especial interés en la elaboración y depuración del padrón electoral como base fundamental para la limpieza de las elecciones. Desde la instauración del imperio de Agustín de Iturbide en 1822 hasta las elecciones presidenciales ganadas por Francisco I. Madero en 1911, la forma de hacer política era mediante corrientes, logias, tendencias ideológicas (liberales y conservadores) y partidos por analogía, aunque no como los conocemos hoy en día.

Línea³ en el Artículo el artículo 31 de dicha Ley, no sólo se detalló el proceso de emisión del sufragio mediante urnas y boletas electorales impresas, sino que dispuso que la votación podría recogerse mediante máquinas automáticas, si éstas cumplían con algunos requisitos fundamentales, entre los que se encontraban: que pudiera colocarse en un sitio visible el logotipo de los partidos y el nombre de los candidatos; que las máquinas pudieran contar de forma automática el total de votos y los votos por partido o candidato y que el total y las sumas parciales fueran visibles; que pudiera anotarse a candidatos no registrados; y, sobre todo, que garantizaran la secrecía del voto. Obviamente que esta posibilidad fue inoperante, no solo por la violencia que se vivía en el país, sino también en el hecho de que no había un conocimiento detallado sobre este tipo de instrumentos. "la posibilidad de incorporar tecnologías de la información al proceso de votación se mantuvo en la Ley de Elección de los Poderes Federales de 1918; en la Ley Electoral Federal de 1946; en la Ley Electoral Federal de 1951; y en la Ley Electoral Federal de 1973, con apenas cambios respecto a lo dispuesto en la Ley Electoral de 1911"⁴.

En la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, aprobada en 1977, la posibilidad de recurrir al voto electrónico se mantuvo bajo la idea de que sería la Comisión Federal Electoral la que elegiría el modelo de máquina de votación que considerara conveniente, siempre y cuando se pudiera garantizar la efectividad de las máquinas y se mantuviera la secrecía del voto. Con el Código Federal Electoral de 1987 se abrogó dicha posibilidad, replicándose en 1990 y 2008. La posibilidad a nivel federal del voto electrónico se incluyó en la Reforma Política-Electoral de 2014.

En el caso del voto de los mexicanos (as) en el extranjero, dicha reforma modificó varias disposiciones sobre el tema; además de la credencialización, la posibilidad de votar no sólo por presidente de la República, sino también por senadores y gobernadores del estado de origen

³ [https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-XIII-22/Ponencia/38\)%20CRV%2022%20T2%20PONECIA%20Rocio%20Morales%20Voto%20electronico.pdf](https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-XIII-22/Ponencia/38)%20CRV%2022%20T2%20PONECIA%20Rocio%20Morales%20Voto%20electronico.pdf)

⁴ Loc. Cit.

también se habilitó la emisión del voto en persona y a través de dispositivos electrónicos⁵.

Antes de esta Reforma Electoral, algunos Institutos Locales Electorales⁶ comenzaron a experimentar con instrumentos electrónicos para la emisión de los votos. Y los casos emblemáticos se encuentran en Jalisco, Coahuila y en el otrora Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

No obstante, hay que puntualizar que, a nivel mundial con la aparición del avance de las computadoras, aparecieron en 1950 algunos prototipos para recibir el voto ciudadano ya sea en todo su territorio o en alguna de sus entidades federativas o equivalentes, tal como Suiza, India, Venezuela y Brasil—donde sus procesos son completamente realizados a través de la urna electrónica— y Estados Unidos, éste último con diversos sistemas según cada entidad federativa.

De conformidad con el Instituto de Elecciones de Jalisco las primeras experiencias de mecanismos electrónicos a nivel internacional se encuentran⁷:

⁵ <https://integralia.com.mx/web/wp-content/uploads/2021/09/Tema6-Sub5.pdf>

⁶ Antes de haberse convertido en Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) con la reforma de 2014.

⁷ <https://www.iepcjalisco.org.mx/urna-electronica/historia>

País / Estado	Prueba piloto	Año de legislación	Implementación en la totalidad del territorio
Brasil	En 1982 por primera vez se instalaron computadoras para el recuento de votos.	En 1995 se legisló la votación electrónica y la primera elección vinculante fue en 1996. Sigue funcionando hasta la actualidad.	En 2000 la votación electrónica se implementa en la totalidad del territorio.
Países Bajos	Se realizó la primera prueba piloto desde 1965 mediante el sistema de tablero electrónico con pantalla no táctil. En 1982 se realiza otra prueba piloto.	En 1965 se lleva a cabo una reforma a la ley electoral, se introduce el voto electrónico presencial en 1974. En 1989 se lleva a cabo otra reforma a la ley electoral sobre el voto electrónico. En 1996 se realiza otra reforma que tuvo vigencia hasta el año 2008 cuando se legisló su eliminación.	Para las elecciones municipales del 2006, cerca de 99% de los votos fueron emitidos a través de algún sistema de voto electrónico. El voto electrónico se eliminó de la legislación en 2008.
India	En 1982 se hicieron las primeras pruebas piloto.	En 1989 se legisló a su favor. Sigue funcionando hasta la actualidad.	En 2004 la votación electrónica se llevó a cabo en todo el territorio.
Florida	En 1980 se utilizó por primera vez el primer dispositivo de conteo electrónico de votos (Votomatic).	En 2001 se aprobó una ley que discontinuó varios sistemas de votación y obligó a los condados a implementar dispositivos DRE o lectores ópticos.	En 2004 se implementó en 15 de los 67 condados en todo el estado.

Este tipo de mecanismos son utilizados con gran éxito desde el siglo pasado y ahora, en la época contemporánea, en países como Rusia, Suiza, Francia, Reino Unido, Italia, Colombia, Venezuela, Brasil, Estados Unidos.

El Tribunal Electoral Federal, invitó a Juan Ignacio García Rodríguez⁸ para impartir una Conferencia Magistral denominada, *Procesos Electorales y Nuevas Tecnologías* quien realizó un recorrido por la experiencia internacional de varios países:

⁸ Director del Servicio Electoral de la República de Chile

Señaló que en Bélgica el voto electrónico está regulado por ley de fecha 11 de abril de 1994, siendo uno de los países pioneros en la aplicación de estos sistemas de sufragio, ya que hacia 1989 el gobierno de la época encomendó un estudio de sustitución del sistema tradicional por otros procesos con tecnologías avanzadas. Las razones esgrimidas para aquello se derivaron de la necesidad de conocer con prontitud los candidatos elegidos, ante la grave situación que supone obtener los resultados con varios días de retraso al utilizar el escrutinio manual en el complejo sistema electoral de listas abiertas.

Allí tienen una tarjeta con banda magnética en la que los datos se graban con la ayuda de una pantalla en la que aparecen las opciones y un lápiz óptico para su selección. La primera experiencia piloto se realizó en 1991 en el cantón de Verlaine. En las últimas elecciones municipales celebradas el pasado 8 de octubre de 2000 este sistema fue utilizado por el 44% de los electores. La no extensión a la totalidad del territorio belga se debe básicamente al costo de implementación.

En Brasil, en octubre de 1995 se aprobó la ley electoral que marca las directrices del voto electrónico, iniciándose su implementación en 1996. El sistema utilizado es el de urna electrónica con teclado numérico. Se fijó como procedimiento habitual el voto electrónico y como excepcional el voto papel. Para la votación presidencial se empleó un sistema computarizado que identificó a cada candidato con un número y una foto, y cuyos datos, al cierre de la elección, se transmitieron, sin posibilidad de interferencia, a través de una red privada a los tribunales electorales regionales. El sistema contó con 414,000 "urnas electrónicas" y otorgó la inmediatez necesaria para el conocimiento de los resultados de todo el territorio nacional.

Estados Unidos de América Estados Unidos se trata del país con mayor historia en la instauración de sistemas de votación automatizada. El primer uso oficial de una máquina de votar (conocida como cabina automática de votar "Myers Automatic Booth") tuvo lugar en Nueva York en 1892. Hacia 1930, estas máquinas estaban instaladas en las principales ciudades de Estados Unidos y en 1960 más de la mitad de la población votaba mediante este sistema. El año 2000 tuvo en este ámbito especial relevancia debido a los problemas suscitados en las elecciones presidenciales en el estado de

Florida, en donde 63 condados usaron alguno de los métodos aprobados de voto electrónico.

De acuerdo con Juan Ignacio García Rodríguez, India es otro país, que cobra relevancia en este tipo de votación. La implantación del voto electrónico en su sistema electoral comienza a emplearse hacia 1998 en algunos estados del norte del país. Se utiliza un tablero electrónico (Electronic Voting Machine) en la que aparecen la lista de candidatos alineados con sendos interruptores. El votante selecciona con el interruptor sus candidatos preferidos.

Venezuela en sus artículos 153 y 154 de su Reglamento General Electoral disponen que el proceso de votación será automático y sólo excepcionalmente y a juicio de la Comisión Nacional Electoral será manual, en aquellos casos que, por razones de transporte, seguridad, infraestructura de servicios no se estime conveniente la instauración de un sistema automático. Desafortunadamente su implementación no ha sido muy afortunada, ya que se han producido problemas de diversa índole, que incluso obligaron a retrasar varios meses los comicios.⁹

En todos estos países, se ha buscado mejorar la democracia electrónica para incrementar y agilizar la participación de la sociedad en las decisiones públicas, otorgando un carácter más activo a la ciudadanía.

De acuerdo con el teórico político, Seymour Martin Lipset en su texto, denominado *El hombre político. Las bases sociales de la política*, la votación es el mecanismo clave del consenso dentro de la sociedad democrática. La democracia es "el sistema político que permite el «juego» pacífico del poder, la adhesión por parte de los que «están fuera» a las decisiones tomadas por los que «están dentro» y el reconocimiento por parte de estos últimos de los derechos de los primeros" (...) el voto debe ser libre, directo, secreto, intransferible¹⁰.

La votación electrónica, consiste en la aplicación de dispositivos, sistemas de la tecnología, información y telecomunicaciones para ejercer el sufragio.

⁹ <https://www.te.gob.mx/sites/default/files/publicaciones/doc-relacionado/tomo5.pdf> pp. 8 y 9

¹⁰

https://www.ieepco.org.mx/biblioteca_digital/SOMEE%202011/%C3%81rea%20tem%C3%A1tica%203/Hern%C3%A1ndez%20Trejo.%20El%20voto%20electr%C3%B3nico....pdf

En términos generales podemos señalar que hay dos tipos de votos electrónicos:

a) La votación puede ejercerse mediante vía remota desarrollada a través del uso de computadoras personales con internet, televisión digital y teléfonos celulares. En esta modalidad los ciudadanos sufragar desde cualquier sitio, no es necesario que acudan a una casilla y, por lo tanto, tampoco lo es que verifiquen su identidad electoral; basta con que en la computadora o el celular tecleen su clave de elector para acceder al sistema y votar.

b) La votación presencial, con el uso de urnas en espacios controlados, es decir, en casillas donde existen funcionarios, y donde es necesario acreditar la identidad para poder votar.¹¹

Dado que el sistema político en México, se encuentra cimentado en la desconfianza, la utilización de la votación mediante vía remota, por internet es algo que ofrece grandes restricciones para su aplicación. No obstante, se ha avanzado mucho en el caso de los mexicanos residentes en el extranjero. En el 2021, la LEGIPE ya establecía la posibilidad de la votación postal, por internet y la presencial, mediante módulos establecidos en las embajadas y los consulados¹².

El 14 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF emitió la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-JDC-1076/2021 y acumulados¹³, por medio de la cual declaró existente la omisión atribuida al INE por implementar únicamente dos de las tres modalidades previstas en la LEGIPE para que las personas mexicanas residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto. Y estableció que debía instrumentarse la votación presencial en las sedes diplomáticas.

Como señalamos anteriormente, a nivel nacional también hay una experiencia en el desarrollo de la votación. La primera experiencia importante registrada, apuntó hacia la elección de autoridades

¹¹

https://www.ieepco.org.mx/biblioteca_digital/SOME%202011/%C3%81rea%20tem%C3%A1tica%203/Hern%C3%A1ndez%20Trejo.%20El%20voto%20electr%C3%B3nico....pdf, p.60

¹² Artículo 331.1 y 331.2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹³ <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-1076-2021>

municipales, mediante el sistema electrónico. Se eligió Tuxcueca por ser un lugar de condiciones geográficas complicadas, alejado de Guadalajara, semi-rural, con una población significativa de edad avanzada y electoralmente muy competitivo.

"En ese proceso los resultados comenzaron a publicarse en Internet dos minutos después del cierre de la votación de cada casilla, concluyendo el conteo total a las 18:32 horas, de tal manera que fue posible obtener los resultados definitivos de forma virtual pocos minutos después de clausuradas las casillas".

Tuxcueca se convirtió en el primer municipio de Jalisco y de toda la república mexicana donde todos los votantes usaron urnas electrónicas para emitir su voto. Se utilizaron 10 urnas electrónicas, creadas a instancia del propio Instituto Electoral, con pantalla táctil (una en cada casilla del municipio y se contó con 8 urnas de reposición). Los resultados fueron vinculantes. No se presentaron averías en ninguna urna electrónica, aunque el suministro de energía eléctrica falló por unos minutos sin que esto impidiera que el equipo continuará operando."¹⁴

Las urnas electrónicas se han usado en un nuestro país, como pruebas piloto, para una pequeña parte de la población.

El primer caso histórico, se publicó en noviembre de 2001, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila que en su artículo 171, posibilitó la utilización de sistemas electrónicos para recoger la votación, por lo que en 2002 inició el proyecto denominado democracia digital, presentándose el primer prototipo de urna electrónica en marzo de 2003 y para el 25 de septiembre de 2005, Coahuila fue la primera entidad de la federación en utilizar 42 urnas electrónicas para recibir la votación, de las cuales sus resultados electorales tuvieron efectos vinculantes, situación que se repitió en 2008¹⁵. En esta entidad el sistema de votación electrónica fue desarrollado por la Unidad de Informática del propio instituto, haciendo una combinación del sistema tradicional de votación con innovaciones tecnológicas, que tiene por objeto la automatización del proceso de recepción del voto.

¹⁴ <https://www.iepcjalisco.org.mx/urna-electronica/historia>

¹⁵ <https://ieecolima.org.mx/temporales/votoelectronico.pdf>

La urna electrónica del estado de Coahuila se ha utilizado en tres procesos (2005, 2008 y 2009) con alrededor de 160 urnas. En la implementación del proyecto se fabricaron 60 urnas electrónicas de producción semi-industrial, habiendo realizado entre el 2007 y 2010, 75 ejercicios con este mecanismo, siendo en el año 2009 cuando se utilizaron 40 urnas en el proceso electoral.

Es importante mencionar que en esa Entidad, la votación electrónica nace a partir del estudio y análisis de sistemas implementados en otros países como Francia, Alemania, India, Venezuela y Brasil a fin de automatizar el proceso de recepción del voto para simplificar las tareas a la jornada electoral. En octubre de 2008 quedó manifestada la practicidad, eficiencia y seguridad de la urna electrónica para llevar a cabo elecciones, esto debido a la bondad que representaba este mecanismo tecnológico. Y para el proceso comicial del 2009 se instalaron un total de cien urnas electrónicas durante la jornada electoral.

El Instituto Electoral del Distrito Federal, celebró un convenio con Brasil para que en las elecciones del 2003, se utilizaran urnas brasileñas para realizar una prueba piloto no vinculante con resultados muy favorables; de ahí que al interior del Consejo General del IEDF se tomó la decisión de invitar a cuatro de las instituciones académicas de más prestigio e importantes de nuestro país "para que desarrollaran un prototipo de Urna Electrónica, con características especiales para la idiosincrasia mexicana, es decir, una urna con un alto grado de seguridad, que no diera cabida a la desconfianza y buscando ante todo la certeza en los resultados electorales, por lo que se estaba obligado a crear un instrumento lo suficientemente confiable para evitar la descalificación"¹⁶.

Posteriormente ese Instituto, firmó convenios específicos de apoyo y colaboración con el Instituto Politécnico Nacional, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, la Universidad Autónoma Metropolitana y la Universidad Nacional Autónoma de México. Se realizaron diversas innovaciones y aportaciones técnicas al proyecto. A principios de 2005, la entonces Unidad de Informática del IEDF integró dicha experiencia y realizó un diseño base con lo que se desarrollaron 60 urnas electrónicas

¹⁶ Loc. Cit.

semi-industriales. En 2006 utilizaron 40 urnas para recoger las opiniones de la ciudadanía, en una prueba piloto no vinculante.

El Estado de Jalisco inspirado en este desarrollo, llevó a cabo reformas a su ley electoral. Su Poder Legislativo mediante artículos transitorios instruyó a la autoridad electoral administrativa local realizar una prueba piloto mediante votación electrónica durante sus comicios locales de julio de 2006 que obligó al Instituto Electoral a plasmar en el Plan General del Proceso Electoral 2006, una serie de objetivos específicos para poder atender la instrucción señalada.

Mediante el Decreto 20906 el Congreso de Jalisco instrumentó una prueba piloto con 42 urnas electrónicas, prestadas por el instituto de Coahuila. Para ello instalaron dos urnas por cada Distrito Electoral Uninominal que no tuvieron efectos vinculantes con las elecciones constitucionales. En 2008 se ratificó el acuerdo para confirmar el sistema de votación mediante urna electrónica para el Proceso Electoral Local de 2009, celebrado en el municipio de Tuxcueca.

Jalisco en un principio utilizó prestadas urnas electrónicas de Coahuila, pero para los últimos años, ha logrado perfeccionar un prototipo propio.¹⁷ Se trata de un dispositivo mediante el que se reciben y cuentan, de manera electrónica, los votos emitidos por los ciudadanos durante la jornada electoral. Es un sistema electrónico que permite registrar de forma automática el total de votantes y los votos que cada partido y candidato obtengan.

En la cuarta generación de la urna electrónica se conjuntaron en un solo módulo los tres elementos del sistema: la pantalla táctil en donde se desplegarán las boletas; la impresora con dispositivo de recepción de los testigos del voto y una batería con duración de más de 5 horas para las contingencias que pudieran presentarse por falta de energía eléctrica. Con un peso aproximado de 20 kilogramos y un sistema híbrido se recibe el voto de manera electrónica y a la vez se imprime un testigo del voto.

El material que se utilizó para la producción de la urna electrónica tiene las siguientes características:

¹⁷ <https://www.iepcjalisco.org.mx/urna-electronica/que-es-la-urna-electronica>

- Alta resistencia a impactos y a las altas temperaturas. De un color uniforme en toda su estructura.
- Antiestático
- El diseño del gabinete de la urna electrónica tiene las siguientes dimensiones: 70 cm (alto) por 60 cm (largo) por 50 cm (ancho).
- El depósito de los testigos de voto de la urna electrónica, es transparente y resistente a impactos.
- La urna electrónica cuenta con una pantalla principal de interfaz para el usuario sensible al tacto, de una dimensión de 12 pulgadas, con bajo consumo de energía y una resolución de 1024 x 768 pixeles en la parte frontal del gabinete.
- Cuenta con una pantalla secundaria con dos líneas de 20 caracteres alfanuméricos cada una de color verde, las dimensiones de cada carácter son de 10.5 mm (alto) x 5.5 mm (ancho). Y cuenta con un almacenaje de los testigos de voto de 25,000 cm³ y señalización en sistema Braille para proporcionar ayuda a personas con limitaciones visuales¹⁸.

En opinión del Instituto Electoral del Estado, las urnas electrónicas son las más seguras, confiables y con voto secreto garantizado, donde no es necesario el PREP. En virtud de que es un esquema sencillo es innecesaria la capacitación a funcionarios de casilla para llenado de actas. Con el tiempo, lo invertido en su construcción se recuperará porque no se requiere imprimir millones de boletas electorales.

En San Luis Potosí, se desarrollaron diversos prototipos de urnas electrónicas, a partir de 2002 por parte del Consejo Estatal Electoral. A ese organismo, en julio de 2005 se le delegó la facultad de promover la investigación, desarrollo, utilización y aplicación de medios electrónicos para recibir la votación, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos. Ya para 2009 se posibilitó la implementación de pruebas piloto durante el proceso electoral local¹⁹.

¹⁸ Loc. Cit.

¹⁹

https://www.ieepco.org.mx/biblioteca_digital/SOMEE%202011/%C3%81rea%20tem%C3%A1tica%203/Hern%C3%A1ndez%20Trejo.%20El%20voto%20electr%C3%B3nico....pdf

En Nuevo León el proyecto de votación electrónica inicia con la posibilidad de utilizarla durante la jornada electoral local de 2003; así, se realizó el ejercicio comicial basado en subsistemas de votación electrónica sin efectos vinculantes. Al final de la jornada los partidos políticos dudaron respecto a la legalidad del proyecto y por ello se desistió de éste. Ya para la reforma del 31 de julio de 2008 a la Ley Electoral del estado, se delegó a la Dirección de Organización y Estadística Electoral la función de integrar y organizar el archivo de la Comisión Estatal Electoral, pudiendo utilizar medios ópticos o electrónicos en las elecciones²⁰.

En el 2002, el Instituto Electoral del Estado de México realizó el Primer Encuentro Nacional de Informática Electoral. De manera por demás pausada, se ha avanzado en el tema; en 2011 se asentó en el Código Electoral la facultad del Consejo General de investigar y, en su caso, acordar lo conducente para llevar a cabo la recepción y cómputo de los votos por vía electrónica. Estos dispositivos fueron utilizados para el voto de los mexicanos en el extranjero y durante el proceso electoral local de 2023 en los estados de México y Coahuila para la elección de sus gubernaturas.²¹

En el 2008, el Instituto Estatal Electoral de Baja California estableció en su Ley de Instituciones y Procesos Electorales la atribución al Consejo General de ordenar la elaboración de proyectos y estudios, con el fin de analizar la viabilidad de otras formas de organización y votación electoral, tendientes a facilitar y eficientar el desarrollo de la jornada electoral, mediante el uso de nuevas tecnologías, sin demérito de la autenticidad y el secreto del voto, y aprobarlos en su caso

Michoacán. Con motivo del Encuentro Internacional de Tecnologías Aplicadas al Voto en el Extranjero de 2004 se analizaron las experiencias internacionales de Argentina, Brasil, Paraguay y Perú en torno al voto electrónico, así como los proyectos a nivel nacional. Lo más interesante es

²⁰

https://www.jeepco.org.mx/biblioteca_digital/SOMEE%202011/%C3%81rea%20tem%C3%A1tica%203/Hern%C3%A1ndez%20Trejo.%20EI%20voto%20electr%C3%B3nico....pdf

²¹

<https://centralelectoral.ine.mx/2023/06/06/mas-de-3-mil-mexicanas-y-mexicanos-votaron-desde-el-extranjero-en-las-elecciones-2023/> Coahuila e Hidalgo han realizado elecciones estatales para elegir diputaciones y gubernatura, respectivamente, a través de urna electrónica en las elecciones federales y locales 2019-2020. • En el proceso electoral 2020-2021 se usó la urna electrónica en las elecciones de Coahuila y Jalisco. • En el proceso electoral 2022-2023, a nivel local, sólo participó el Estado de México con casillas habilitadas con urnas electrónicas.

que la iniciativa y el interés por el tema surgieron de una instancia del Ejecutivo local y no necesariamente del órgano electoral local, como en los casos anteriores; no obstante, el tema sigue en los hechos, estancado.

En agosto de 2006 en Chiapas se llevó a cabo una prueba piloto de votación electrónica en las elecciones locales y se utilizaron 13 urnas para captar los votos ciudadanos. La ciudadanía participante en esta prueba opinó sobre el mecanismo electrónico de votación. Al igual que otros estados, se incorpora en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana que sea el Instituto Electoral la que evalúe instalar un sistema electrónico de información para recibir y divulgar los resultados preliminares de las elecciones.

En el Instituto Electoral del estado de Campeche se celebró un convenio de colaboración con el Instituto Electoral de Coahuila para adquirir y utilizar el modelo de urna electrónica coahuilense en 2005; esto ha servido para seguir impulsando dicho proyecto, además de que ha entablado otros convenios con la Federación Estudiantil Universitaria del Carmen, con la Escuela Judicial de Chihuahua, con el Congreso de la entidad y con el PRI²².

En México 12 entidades federativas contemplan en sus legislaciones alguna disposición sobre el voto electrónico: Baja California Sur, Ciudad de México, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Yucatán y Zacatecas. De los cuales, Coahuila y Jalisco, han desarrollado sus propias urnas electrónicas que han utilizado en elecciones constitucionales con validez oficial (INE, 2022)²³.

Es importante enfatizar que el INE publicó los Lineamientos para el voto electrónico en territorio nacional (2019) con los cuales algunas entidades que aún no cuentan con disposiciones legales en sus marcos jurídicos han utilizado urnas electrónicas en sus elecciones de acuerdo con lo emitido por el INE.

²²

https://www.iseeco.org.mx/biblioteca_digital/SOMEE%202011/%C3%A1rea%20tem%C3%A1tica%203/Hern%C3%A1ndez%20Trejo.%20El%20voto%20electr%C3%B3nico...pdf

²³ Sánchez Ramírez, María Cristina. Democracia electrónica. Revisión de la legislación federal y estatal sobre el voto. Instituto Investigaciones Belisario Domínguez, Senado de la República. http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/6047/ML_239.pdf?sequence=1&isAllowed=y

En febrero del 2023, el INE presentó de manera pública su último prototipo de urna electrónica, identificada como 7.0 avanzando así, la implementación de la tecnología en los procesos electorales.²⁴ Con ese instrumentó, se podrá fomentar la participación ciudadana en territorio nacional y desde el extranjero.

Esta urna electrónica 7.0 está compuesta por dos módulos: el de votación y de impresión. El peso de ambos es de 7.5 kilogramos. Cuenta con un mecanismo de operación por tarjetas: una para iniciar la operación y otra para que la o el votante pueda emitir su voto. Asimismo, tiene audios con los que se guía a la persona que opera la urna y a los propios electores.

Adicionalmente, cuenta con una tarjeta para accesibilidad de las personas con alguna discapacidad. Esta función permite utilizar unos audífonos y una plantilla Braille en la pantalla para que personas con debilidad visual puedan emitir su voto. Además, tiene un módulo de respaldo de batería con una duración de 8 horas.²⁵

Es importante señalar, que la urna electrónica tiene también una tecla para corregir el voto, en el caso de que, por error o equivocación, se haya tecleado un candidato diferente, dándole así la oportunidad al elector de rectificar y repetir la operación, oprimiendo correctamente el número que corresponde a su candidato, procediendo después a teclear la confirmación de su voto.

La urna tiene otra tecla que dice BLANCO, la cual es utilizada para que el elector emita su voto en blanco, si así lo desea.

Cuenta con una batería integrada, por si acaso faltare energía eléctrica en el local donde se instale la casilla. Cada urna es programada por la autoridad electoral, días previos a la jornada electoral, incorporando en cada una de ellas la lista de los electores autorizados a votar en cada casilla, así como la lista de los candidatos que serán votados en la casilla. La urna es instalada el día anterior en la casilla correspondiente, y esta se encenderá automáticamente a las 7:30 horas, en presencia de los integrantes de la mesa de la casilla, procediendo el presidente a corroborar que se encuentra

²⁴ <https://centralectoral.ine.mx/2023/02/22/presenta-ine-urna-electronica-7-0-con-lo-que-avanza-en-la-implementacion-de-la-tecnologia-en-los-procesos-electorales/>

²⁵ <https://www.lineadecontraste.com/p-194/>

la urna en ceros, es decir, sin ningún voto, imprimiéndose la constancia correspondiente, que es firmada por funcionarios de casillas y representantes de los partidos.

Al concluir la votación, el presidente de la casilla procede, en presencia de los demás funcionarios, a imprimir el resultado de la votación total, y una vez que son colocados los resultados en el exterior de la casilla, y que se entrega una copia a cada uno de los miembros de la mesa y representantes de los partidos, se envían en sobre lacrado, el primer original, debidamente firmado por todos ellos, junto con el disquete en el que se respaldó todo el proceso de votación, a un centro de acopio de datos, donde se contabilizan los resultados totales de un distrito y se envían, mediante un sistema de cómputo en serie, al centro de acopio de resultados. Centro al que igualmente se traslada la urna electrónica, en la que se conserva el récord o bitácora de la votación, para cualquier aclaración futura.

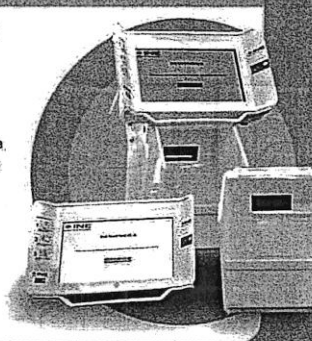
El INE con ello, busca maximizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la mano con la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ya ha avalado estos instrumentos de votación en especial la de la urna electrónica.

Presenta INE versión 7.0 de urna electrónica

Se puede utilizar en futuros procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana en el país y el extranjero.

Características:

- 2 módulos, uno de votación y uno de impresión.
- Pesa 7.5 kilogramos.
- Tiene un mecanismo de operación por tarjetas: una para iniciar y otra para emitir el voto.
- Una tarjeta de accesibilidad para las personas con discapacidad, con plantilla Braille y audífonos.
- El respaldo de batería dura hasta ocho horas.



Así como en febrero, en mayo del 2024, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), la Junta Local Ejecutiva del INE en la capital del país y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE presentaron ante medios de comunicación el funcionamiento de las Urnas Electrónicas versión 7.0 que se instalarán en las 44 casillas especiales para la jornada electoral del domingo 2 de junio. En dicho encuentro se enfatizó que estos dispositivos permitirán una votación ágil, con resultados rápidos y para ello se instalarán los equipos electrónicos en las 44 casillas especiales, a manera de tres por casilla, para la elección federal y local.²⁶

²⁶ <https://www.laquerelladigital.com/ine-e-icm-presentan-funcionamiento-de-las-urnas-electronicas-a-instalarse-en-las-44-casillas-especiales-en-la-cdmx/>

En la infografía que se encuentra en la siguiente liga electrónica <https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2024/04/infografia-como-votar-CE-UE-LASER.pdf> se detalla la manera en qué se debe votar, mediante la urna electrónica:



De conformidad con el Presidente de la Asociación Nacional de Doctores en Derecho (ANDD), Elías Huerta Psihas, en su texto denominado *Votación y escrutinio electrónico: avance democrático* el sistema de votación electrónica puede resultar más sencillo y útil de lo que podríamos suponer, "y a la larga mucho más económico que las tradicionales urnas transparentes, los cientos de millones de boletas que se imprimen en cada proceso electoral, los costos de logística en su distribución, resguardo, vigilancia, utilización, escrutinio, y remisión final a la autoridad electoral. Entre otra de sus ventajas, este sistema se utiliza en varios procesos electorales, e inclusive, puede utilizarse para otro tipo de votaciones no oficiales, en que se solicite el auxilio de la autoridad electoral. Además, de ser adoptado e instrumentado por la autoridad electoral federal, se utilizaría, bajo convenios de coordinación, por autoridades locales, lo que bajaría considerablemente los costos de este tipo de elecciones, apoyando a las economías de las entidades federativas".

La validez moral y legal de una elección, está estrechamente vinculada con la idea de que los resultados deben ser un espejo fiel de la voluntad libre y consciente del elector. La urna electrónica es una de las grandes contribuciones para lograr este objetivo²⁷.

De conformidad con la ponencia de José Antonio Carrera Barroso, denominada el Voto electrónico: ¿una solución para la democracia mexicana? que fue presentado en el Coloquio denominado, "*Los cambios para el juego electoral: las iniciativas de Reforma Constitucional 2022*"²⁸ se evidenció que el avance de la urna electrónica ha sido gracias la validación de los organismos jurisdiccionales y a las decisiones adoptadas por el Consejo General del INE.

²⁷ <https://www.te.gob.mx/sites/default/files/publicaciones/doc-relacionado/tomo5.pdf>

²⁸ <https://cede.izt.uam.mx/wp-content/uploads/2022/09/Voto-Electro%CC%81nico-CEDE.pdf>

En 2009 se demostró que siendo un mecanismo legal que garantiza el sufragio universal, libre, secreto y directo, con la Acción de inconstitucionalidad 55/2009. La Jurisprudencia 29/2010 señala que este tipo de votación no vulnera los principios rectores de la función electoral; y, con la Sentencia SUP-REC-193/2012 se asentó que el instrumento tiene un apego a las formalidades legales del proceso de la emisión y escrutinio de la votación.

Un sistema de voto por urna electrónica debe garantizar:

- Asegurar que sólo las personas con derecho a voto están en condiciones de votar.
- Garantizar que cada voto sea bien contado y que sea contado sólo una vez.
- Mantener el derecho del elector a formar y expresar su opinión de una manera libre, sin ningún tipo de coacción o influencia indebida.
- Proteger la secrecía del voto en todas las fases del proceso de votación.
- Garantizar la accesibilidad al mayor número posible de votantes, especialmente a las personas con discapacidad. Urna electrónica
- Aumentar la confianza de los electores al maximizar la transparencia de la información sobre el funcionamiento de cada sistema.

El Ponente llega a la siguiente conclusión:

Existe la posibilidad de generar confianza ciudadana en mecanismos electrónicos a partir de la implementación parcial y voluntaria de ciudadanos dispuestos a participar.

Existen mecanismos que dotan de seguridad no sólo en la implementación del sistema electrónico o la aplicación, sino a través de auditorías y el involucramiento de empresas globales de seguridad.

El costo del sistema y la protección del mismo generan una inversión alta, con el paso del tiempo se reduce el costo total de implementar y administrar el proceso electoral.

Tiene la capacidad de potencializar la participación a un costo menor frente al despliegue de operativos de voto postal o presencial

Implica una nueva forma de socialización y vinculación política en varios niveles (institucional, ciudadana, partidista). Cualquier falla o fracaso implica una pérdida de confianza que puede ser irreversible.

Necesario implementar dicho mecanismo de manera mixta en un principio y fomentar campañas de educación cívica para su utilización y la generación de confianza.

En un estudio del Instituto de Investigaciones del Senado de la República, Belisario Domínguez, denominado, *Democracia electrónica. Revisión de la*

legislación federal y estatal sobre el voto²⁹, se señala que en el 2022, el INE realizó el *Foro Voto Electrónico: Posibilidades y Desafíos para su instrumentación en México (Foro)* y en agosto de ese mismo año, presentó el Informe final de la implementación de la urna electrónica en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, Procesos Electorales Concurrente 2020-2021 y Procesos Electorales Locales 2021-2022 (IFIUE) los cuales presentan información respecto a las experiencias estatales sobre el voto y la urna electrónica:

Aguascalientes: En el proceso electoral 2021-2022 para elegir al titular del Poder Ejecutivo, el INE aprobó la instalación de 50 casillas con urna electrónica que representó el 2.87% del total de las casillas. El modelo utilizado fue el desarrollado por el IEPC de Jalisco (IFIUE, 2022).

Campeche: El Instituto Electoral del Estado de Campeche con el apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán promovió el uso de urnas electrónicas en las elecciones de 4 de las 5 comisarias municipales del Municipio de Champotón en el año 2009. Sin embargo, el electorado se negó a usar las urnas electrónicas por desconocimiento y desconfianza (Foro, 2022).

Ciudad de México: se realizaron 17 ejercicios de votación con carácter vinculante y el mayor uso de la urna electrónica fue en el periodo electoral 2008-2009, cuando se eligieron 56 diputaciones locales y jefaturas delegacionales (Foro, 2022). No obstante, la experiencia llegó a su fin en el 2010 debido al costo relacionado con la adquisición del total de urnas necesarias y por la logística para su implementación (traslado, almacenaje, carga eléctrica, contratación de personal técnico especializado), por lo que en ese momento se consideró que el proyecto de urnas electrónicas implicaba un alto monto de inversión por lo que no era viable darle continuidad. No obstante, en el 2012 se implementó el Sistema Electrónico por Internet (SEI) que es una modalidad de voto remoto que se puede efectuar desde cualquier lugar por medio de un dispositivo conectado a Internet. Éste inició como un mecanismo de sufragio opcional para las personas residentes en el extranjero originarias de la Ciudad de México,

²⁹ http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/6047/ML_239.pdf?isAllowe

posteriormente se aplicó dentro de dicha entidad en todos los procedimientos de participación ciudadana (Foro, 2022)

COAHUILA: Su urna electrónica está en su sexta generación y la ha utilizado en votaciones parciales realizadas en el 2005, 2009 y 2011 (Foro, 2022). En el proceso electoral 2020-2021 se instalaron 50 casillas con urna electrónica que representó el 1.28% del total de las casillas instaladas en la entidad para elegir diputaciones federales y ayuntamientos y se utilizó el modelo desarrollado por el Instituto Estatal de Coahuila (IFIUE, 2022). Para el proceso electoral 2022-2023, el INE aprobó la instrumentación del voto electrónico en modalidad de prueba vinculante con el uso de 74 urnas electrónicas para igual número de casillas básicas y contiguas con el modelo desarrollado por el OPL, sin embargo la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales (COTSPEL) del INE por unanimidad determinó cancelar el proyecto debido a que en el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad se detectó un error de configuración (INE, 2023).

HIDALGO: En el proceso electoral 2019-2020 en el que la entidad federativa se eligió gubernatura se utilizó por primera vez la urna electrónica en 40 casillas ubicadas en Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Pachuca y Mineral de la Reforma que representó el 1.03% del total de las casillas instaladas. Los modelos utilizados fueron contruidos por el OPL de Jalisco con 30 casillas y 10 por el INE (IFIUE, 2022).

En Jalisco, Tuxcueca fue el primer municipio del país con una votación electrónica al 100% a través de urna electrónica con una participación del 63.10% del listado nominal, además sólo transcurrieron 32 minutos del cierre de las casillas para la publicación de resultados de la elección (Foro, 2022). En ese mismo, se replicó el uso de urna electrónica en dos elecciones municipales extraordinarias en Gómez Farías con una participación del 55.3% y en San Cristóbal de la Barranca fue del 59.7% (Foro, 2022). Los resultados de esas tres elecciones locales fueron declarados válidos por el órgano jurisdiccional local sin controversia sobre el uso de urnas electrónicas que pusiera en riesgo su validez (Foro, 2022). En la elección local concurrente 2011-2012 en la que se eligió Gobernador, representantes municipales y diputados se utilizaron urnas electrónicas en 43 de los 104 municipios del Estado, lo que significó la tercera parte de la entidad. Además, 4 de los municipios son de población indígena, en comunidades

de difícil acceso garantizando el derecho al voto (Foro, 2022). En el proceso electoral federal 2020-2021 se instalaron 50 urnas electrónicas en igual número de casillas que representaron el 0.49% del total de las casillas instaladas (IFUE, 2022).

En el proceso electoral 2022-2023 en el Estado de México se utilizaron 164 urnas electrónicas para igual número de casillas básicas y contiguas: 64 del modelo desarrollado por el OPL de Jalisco y 100 del modelo desarrollado por el INE (urna electrónica 7.0), las cuales fueron ubicada en las Juntas Distritales de Tultepec, Nicolás Romero, Cuautitlán Izcalli, San Felipe del Progreso, Ecatepec, Atizapán de Zaragoza, Ecatepec, Huixquilucan, Tlalnepantla, Nezahualcóyotl, Naucalpan, Toluca, Metepec, Zumpango, Valle de Chalco, Chalco, Tejupilco, Texcoco, La Paz y Zinacantepec, es decir fueron repartidas en las cabeceras de 19 municipios mexiquenses (INE, 2023). Para garantizar la confiabilidad, las autoridades electorales locales, presentaron las fichas técnicas de casilla con urna electrónica donde se describe el Distrito Federal, Distrito Local, Municipio, sección, tipo de domicilio, casillas a instalar, distancia/tiempo, equipamiento y fotos del interior/exterior de los espacios en donde se instalarán (INE, 2023). Cabe señalar que en las elecciones estatales del 2023 realizadas en el Estado de México y Coahuila, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG133/2023 aprobó implementar una prueba piloto vinculante del voto electrónico, el cual sólo se realizó en el Estado de México (INE, 2023).

Para el proceso electoral 2021-2022 en Tamaulipas para la elección de la gubernatura, se instalaron 50 casillas con urna electrónica que representó el 1% del total de casillas instaladas en la entidad federativa.

"Las experiencias estatales antes descritas muestran los avances en algunas entidades federativas, principalmente en la Ciudad de México, Coahuila y Jalisco, tanto en los lineamientos como en sus legislaciones y en el desarrollo de sistemas y urnas electrónicas, pero sobre todo en los intentos por consolidar voto electrónico. De esas entidades federativas se destaca el caso de Campeche en el que, por desconfianza el electorado se rehusó a utilizar las urnas electrónicas³⁰.

³⁰ http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/6047/ML_239.pdf?isAllowe

En el caso de Tlaxcala, el acercamiento al tema ha sido muy incipiente. Pocos meses después de la presentación de la urna electrónica 7.0 del INE, el 30 de junio del 2023 se instalaron tres de ellas, para la selección de la reina de la feria del municipio de Tocatlán.³¹

La Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tlaxcala, Mirna Eugenia Garduño Ruiz, reconoció que estas nuevas urnas, totalmente digitales, son un avance importante e innovador que optimiza tiempos y da resultados ágiles y certeros. Dichas urnas fueron prestadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con el propósito de que la ciudadanía las conozca y utilice durante elecciones escolares y/o sociales, lo mismo que empresas u organizaciones sindicalistas o de cualquier otro tipo.

El Instituto detalló que las urnas electrónicas son aparatos fáciles de transportar, **no ocupan servicio de internet** y tampoco se requiere un gran número de personas para su instalación y uso. Los resultados se obtienen prácticamente al instante y no dejan lugar a duda de cumplimiento de la premisa que señala: "una persona un voto".

A diferencia del voto que se emite por internet, el voto mediante la urna electrónica ha ganado terreno, porque genera más confianza de que no se distorsionará por algún ataque cibernético. Sin duda alguna, en ésta se puede garantizar los siguientes principios: 1. El secreto y la autenticidad del voto. 2. La autenticidad del votante. 3. La fiabilidad de los resultados escrutados. El principio democrático de participación. 5. Obtención de la máxima aceptación social basada en la eficiencia y credibilidad. 6. Los costos de implementación deben constituir una inversión amortizable.³²

El INE informó que, hasta el 29 de octubre de 2025 un total de 15 mil 294 estudiantes de nivel básico en Tlaxcala han participado en elecciones escolares utilizando urnas electrónicas. Esta actividad se llevó a cabo en 40

³¹ <https://centralelectoral.ine.mx/2023/06/30/instrumenta-ine-en-tlaxcala-ejercido-con-urna-electronica-de-ultima-generacion-para-el-proceso-de-seleccion-de-reina-de-la-feria-de-tocatlan/>

³² <https://www.te.gob.mx/sites/default/files/publicaciones/doc-relacionado/tomo5.pdf>

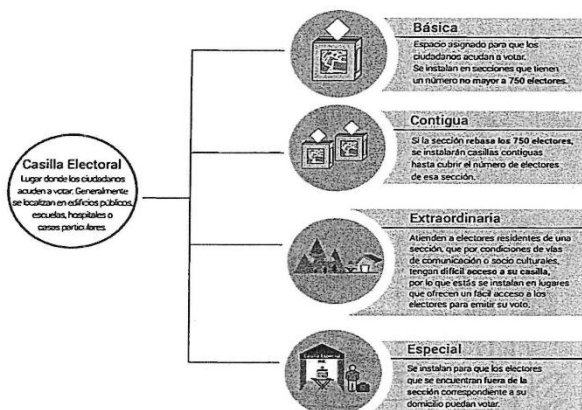
escuelas públicas y privadas del estado³³. La Vocal de Organización Electoral del INE en Tlaxcala, Mirna Eugenia Garduño Ruiz, explicó que el objetivo es que niñas, niños y adolescentes conozcan cómo funciona el proceso de votación y se familiaricen con las herramientas electrónicas que se usan en elecciones oficiales. En Tlaxcala, el INE cuenta con 10 urnas electrónicas que han demostrado ser confiables, fáciles de usar y accesibles para todas las personas. En opinión del INE, la participación juvenil ha sido muy positiva, pues estudiantes han adoptado el uso de urnas electrónicas con entusiasmo, valorando la rapidez y claridad en los resultados.

Bajo este contexto, es necesario que nuestra entidad, empiece a dar un salto cualitativo y cuantitativo respecto a la utilización de urnas electrónicas, bajo el entendido de que éstas no requieren internet para su uso y no serán susceptibles de ataques cibernéticos. La experiencia en la materia lleva ya más de 20 años en otras entidades e incluso, las han utilizado casi de manera generalizada y con efectos vinculantes. Tlaxcala no puede permitirse el lujo de seguir rezagada en esta materia, por ello, el Grupo Parlamentario del PT está proponiendo que, por primera vez en la entidad, se instalen por lo menos urnas electrónicas en las casillas especiales y en las extraordinarias para las elecciones a cargos de elección popular, con efectos vinculantes. Este será nuestro primer acercamiento, para que posteriormente, podamos ir ampliando dicho ejercicio.

De conformidad con el INE, la distinción de las casillas es la siguiente:

³³ <https://centralectoral.ine.mx/2025/10/31/mas-de-15-mil-estudiantes-en-tlaxcala-han-practicado-el-voto-con-urnas-electronicas/>

Conoce los diferentes tipos de casillas que son instaladas durante las elecciones en el estado de Veracruz.



Referencia:
Art. 253 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De conformidad con información del INE, en Tlaxcala se instalaron mil 705 Casillas entre básicas y contiguas³⁴, de las cuales 8 fueron especiales³⁵. En la siguiente gráfica pueden observarse el número y tipo de casilla que se instalaron en la entidad³⁶:

³⁴ https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2024/05/PEC24_TLAX_Listado-ubicacion-Integracion-casillas.pdf

³⁵ https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2024/05/PEC24_TLAX_Listado-ubicacion-Integracion-casillas.pdf

³⁶ <https://ieitax.org.mx/assets/pdf/memElect/12.pdf>, p.172

Tabla 2.14 Casillas instaladas en el PELO 2023-2024

No. de secciones	Tipo de sección	Trabajo electoral	Casilla nominal	Casillas	Tipo de casilla	Casilla con urna electrónica
629	Urbanas 408 No urbanas 221	1,041,573	1,042,687	Urbanas 1,294 No urbanas 438	Básicas 628	
					Continguas 1,071	Si 0
					Extraordinarias 14	No 1,721
					Especiales 8	
Total						1,721

Fuente: Cuentas de Utilización de casillas controladas por el INE

En este sentido, estamos proponiendo la instalación de urnas electrónicas en casillas especiales y extraordinarias. Como en otros Estados, el Instituto Electoral será el encargado de hacer las diligencias correspondientes a fin de que el INE, nos facilite urnas electrónicas, prototipo 7.0 De igual forma, será dicha instancia, la encargada de iniciar estudios, investigaciones y acercamientos con otros Institutos Electorales para que nuestra Entidad en el proceso electoral, cuente con prototipos propios y puedan ser utilizados de carácter vinculantes.

El siguiente comparativo, pretende establecer el lugar en donde se dará el cambio:

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 51. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: I a X. ... SIN CORRELATIVO XI a LIX. ...	Artículo 51. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: I a X ... X-A. La implementación total o parcial en los procesos electorales de sistemas electrónicos de votación en la modalidad de Urna Electrónica para recibir la votación de la ciudadanía,

	observando siempre con los principios de sufragio universal. XI a LIX. ...
Artículo 75. La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica tendrá a su cargo las atribuciones y funciones siguientes: I al XI. ... XII. Elaborar los proyectos de estudio relativos a la viabilidad de otras formas de organización y votación electoral, tendientes a facilitar y eficientar el desarrollo de la jornada electoral, mediante el uso de nuevas tecnologías, sin demérito de la autenticidad y secreto del voto; XIII. al XXIV. ...	Artículo 75. La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica tendrá a su cargo las atribuciones y funciones siguientes: I al XI. ... XII. Elaborar los proyectos de estudio relativos a la viabilidad de otras formas de organización y votación electoral, tendientes a facilitar y eficientar el desarrollo de la jornada electoral, mediante el uso de nuevas tecnologías, el uso de sistemas electrónicos de votación en la modalidad de urna electrónica, sin demérito de la autenticidad y secreto del voto; XIII. al XXIV. ...
Artículo 222. El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes: I. ... II. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía; III al IV. ...	Artículo 222. El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes: I. ... II. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía, en el caso de sistemas de votación electrónica en la modalidad de Urna Electrónica el escrutinio y cómputo se realizara

	conforme el acuerdo que emita el Instituto;
	III. al IV. ...

Con base en los argumentos anteriormente expuestos, nos permitimos someter a esta Asamblea la siguiente Iniciativa con

Proyecto de Decreto

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción X-A al Artículo 51, se reforma la fracción XII del artículo 75, la fracción II del artículo 222, todas de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala para quedar en los siguientes términos:

Artículo 51. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

I a X. ...

X-A. La implementación total o parcial en los procesos electorales de sistemas electrónicos de votación en la modalidad de Urna Electrónica para recibir la votación de la ciudadanía, siempre con los principios de sufragio universal.

XI a LIX. ...

Artículo 75. La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica tendrá a su cargo las atribuciones y funciones siguientes:

I a XI. ...

XII. Elaborar los proyectos de estudio relativos a la viabilidad de otras formas de organización y votación electoral, tendientes a facilitar y eficientar el desarrollo de la jornada electoral, mediante el uso de nuevas tecnologías, **el uso de sistemas electrónicos de votación en la modalidad de urna electrónica**, sin demérito de la autenticidad y secreto del voto;

XIII a XXIV. ...

Artículo 222. El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes:

I. ...

II. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía, **en el caso de sistemas de votación electrónica en la modalidad de Urna Electrónica el escrutinio y cómputo se realizara conforme el acuerdo que emita el Instituto;**

III a IV. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a fin de que para el proceso electoral local 2026-2027 realice los estudios, análisis y gestiones a fin de poder instrumentar la urna electrónica de votación, en modalidad de prueba piloto vinculante en por lo menos la mitad de las casillas Especiales y Extraordinarias que el acuerdo del INE determiné instalar en el Estado de Tlaxcala.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

ARTICULO TERCERO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**


DIP. SILVANO GARAY LOREDO


DIP. MARIBEL CERVANTES HERNANDEZ

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS ELECTORALES, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 295 QUINQUES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

CIUDADANÍA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
QUE NOS ACOMPAÑAN

DIPUTADO PRESIDENTE, INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TLAXCALA
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Diputada Lorena Ruíz García, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 295 QUINQUES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. El Interés Superior de la Niñez como mandato ético y jurídico.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el Interés Superior de la Niñez como el eje rector de toda actuación estatal. Este principio no es una mera directriz programática, sino un derecho sustantivo, una norma de procedimiento y un principio interpretativo. En el contexto penal, el Interés Superior de la Niñez exige que el Estado remueva activamente cualquier barrera que impida el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes (NNyA).

La Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 19 y 34, impone a los Estados Partes la obligación de adoptar medidas legislativas para proteger a la infancia contra todas las formas de violencia y abuso sexual. Retrasar la investigación por formalismos administrativos es, en sí mismo, una omisión que violenta este marco convencional.

II. Análisis Técnico: De la persecución por denuncia a la oficiosidad.

Es imperativo precisar la distinción técnica que motiva la presente reforma. En el Código Penal vigente para el Estado de Tlaxcala, los delitos sexuales no se encuentran previstos en el catálogo del artículo 111 Bis, lo que técnicamente excluye la necesidad de "querrela". No obstante, su persecución sigue operando bajo el modelo de denuncia de la víctima u ofendido.

Este modelo de denuncia, si bien parece abierto, en la práctica ministerial genera un cuello de botella jurídico: el Ministerio Público suele esperar a que el representante legal del menor comparezca a presentar la noticia criminal y, en muchos casos, a "ratificarla" de facto para autorizar diligencias periciales.

La presente iniciativa propone transitar hacia la Persecución de Oficio. La diferencia es sustancial: la oficiosidad faculta y obliga a la autoridad a actuar ante la sola noticia

criminal. Esto significa que, si el Estado se entera de un posible abuso a través de un informe médico, una alerta escolar, o un reporte ciudadano, el aparato de justicia debe desplegarse de manera automática, sin esperar a que un tutor —quien podría ser el agresor o estar bajo coacción— dé su consentimiento para iniciar la carpeta de investigación.

III. Estándares internacionales y debida diligencia reforzada.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha desarrollado el concepto de "Debida Diligencia Reforzada". En casos como *V.V. y otros Vs. Perú* y *Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador*, el tribunal internacional ha sentenciado que, en delitos sexuales contra menores, el paso del tiempo es el peor enemigo de la verdad.

La Corte IDH establece que el Estado debe actuar de oficio y sin dilaciones. Supeditar la práctica de un examen ginecológico, proctológico o una entrevista psicológica a que la madre o el padre "presenten la denuncia" es ignorar que el 80% de los abusos ocurren en el entorno familiar. La oficiosidad es la herramienta jurídica que rompe el cerco de silencio que rodea al agresor.

IV. El derecho a la verdad y la prueba pericial inmediata.

La acreditación de los delitos contra la libertad sexual requiere de una inmediatez técnica. La pérdida de indicios biológicos o la contaminación del testimonio psicológico por la influencia del entorno agresor son riesgos constantes. Al establecer la persecución de oficio, esta reforma dota al Ministerio Público de la autoridad necesaria para intervenir de forma temprana.

Establecer que la investigación no podrá supeditarse a la "ratificación de la denuncia" ni a la "comparecencia de representantes" es una medida de protección

para el menor. Se garantiza que el proceso no se detenga por la desidia, el miedo o la complicidad del entorno. La justicia para la niñez tlaxcalteca no puede ser rehén de requisitos que, en la vida real, solo sirven para perpetuar la impunidad.

V. Doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Nuestra Máxima Tribuna ha sostenido que la protección de los derechos de la infancia debe ser integral. En la tesis de jurisprudencia relativa al acceso a la justicia de menores, se señala que las normas procesales deben interpretarse de la manera más favorable para el ejercicio de sus derechos. La oficiosidad que hoy se propone es la interpretación más protectora (principio *pro persona*) en el ámbito de la procuración de justicia penal.

VI. Conclusión.

La presente propuesta legislativa adopta un enfoque integral de "Política Criminal Efectiva", para establecer de manera irrefutable la Persecución de Oficio en delitos sexuales contra menores, eliminando la barrera de la "denuncia" como presupuesto para investigar.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, fracción I, 47 y 54, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en los artículos 9, fracción II, y 10, apartado A, fracción II, de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como en los artículos 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE ADICIONA EL ARTÍCULO 295 QUINQUES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue:

Artículo 295 Quinquies. Tratándose de los delitos previstos en el presente Título, se perseguirán de oficio cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o resistirse a él.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.


DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA

Foja correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se
reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano
de Tlaxcala.

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU
ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y XIX, Y ADICIONAN LAS FRACCIONES XXX BIS Y XXX TER AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SANDRA AGUILAR VEGA.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, **DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5 fracción I, artículo 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito someter a consideración del Pleno de este cuerpo colegiado la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA**; al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La seguridad pública constituye uno de los temas de mayor relevancia política y social en el Estado Mexicano; se trata de una función esencial que los distintos órdenes de gobierno tienen la obligación de atender y cuyo ejercicio se encuentra pormenorizadamente coordinado por el marco legislativo vigente, orientado no solo a la atención de los fenómenos delictivos, sino a su prevención, en un contexto de pleno respeto a los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales.

Desde el punto de vista constitucional, la seguridad pública ha sido reconocida como una función esencial del Estado mexicano, orientada a salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden y la paz social. Sus antecedentes se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857¹, aunque en ese ordenamiento no se desarrolló un concepto moderno e integral de seguridad pública como el que contempla la Constitución vigente.

Fue con la reforma de 2016² cuando el artículo 21 constitucional precisó la responsabilidad de los tres órdenes de gobierno en esta materia, definiéndola como una función orientada a *la prevención de los delitos, así como a la investigación y persecución para hacerla efectiva*; abarcando también las sanciones administrativas y estableciendo los principios que deben observar las instituciones encargadas de seguridad pública, entre ellos los de legalidad y respeto a los derechos humanos.

De este proceso derivó la expedición, en 2009, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública³, así como la creación de sistemas estatales y municipales en la materia, lo que consolidó un modelo institucional basado en la prevención del delito, la proximidad social, la profesionalización policial y la participación ciudadana.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857. Diario Oficial, Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana de fecha 5 de febrero de 1917. Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma. Diario Oficial, Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana de fecha Viernes 29 de enero de 2016. Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_227_29ene16.pdf

³ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Diario Oficial de la Federación. Última reforma 16 de julio de 2025. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

En consecuencia, las leyes secundarias en materia de seguridad pública en el Estado de Tlaxcala han evolucionado mediante diversas reformas encaminadas a profesionalizar las instituciones policiales, fortalecer la coordinación entre órdenes de gobierno y garantizar el respeto a los derechos humanos en el ejercicio de la función policial.

El objetivo primordial de la reforma constitucional de 2016 es armonizar el sistema de justicia penal con la función de seguridad pública por lo que resulta indispensable la integración y armonización de los postulados fundamentales contenidos en la propia Constitución Federal y en las leyes nacionales aplicables.

En este contexto, la presente iniciativa tiene por objeto actualizar, precisar y armonizar las atribuciones de la Policía de Investigación e Inteligencia, sustentándose en los siguientes apartados:

- I. De las garantías de las personas imputadas y el principio de presunción de inocencia

El presente apartado analiza la pertinencia de establecer expresamente la obligación de las autoridades de respetar los derechos humanos de las personas imputadas de algún delito, incluidas aquellas detenidas en flagrancia. Al respecto, el artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la presunción de inocencia como garantía del inculcado y como derecho humano de observancia obligatoria que, en relación con el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, orienta el actuar tanto de la fiscalía como de las corporaciones policiales, las cuales deben observar

estrictamente, entre otros principios, el de respeto a los derechos humanos. Dichos preceptos encuentran sustento adicional en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José de Costa Rica (1969)⁴.

Asimismo, el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales⁵ reconoce el principio de presunción de inocencia como una garantía fundamental de las personas imputadas, que genera certeza respecto de la responsabilidad de un individuo únicamente a partir de la resolución definitiva emitida por el órgano jurisdiccional competente.

La evolución de este derecho puede constatarse en diversas tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las que el máximo tribunal ha reconocido el contenido complejo de este derecho humano, Interpretándolo en dos dimensiones: como regla probatoria y como derecho fundamental de toda persona sujeta a proceso⁶.

En lo que se refiere al momento de la detención, artículo 132, párrafo segundo, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales dispone que las instituciones policiales deberán: *"Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;"*. Este precepto garantiza que la persona detenida conozca los derechos que

⁴ En su artículo 7. "Derecho a la libertad personal", numeral 2, establece que la privación de la libertad de una persona solo podrá hacerse de conformidad con las condiciones establecidas en las Constituciones y leyes de los Estados signantes.

⁵ Código Nacional de Procedimientos Penales. Diario Oficial de la Federación. Última reforma 28-1-2025. Consultable en:

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=jo1MZB7Tk4MkDjL7X1mKvZ7VGGAAkE3dzuqJNXtflc4hXuTSk92lqxjWf8Msea>

⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2015). Presunción de inocencia. CNDH. Consultable en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>

le asisten en términos del artículo 113 y 152 del mismo Código, otorgando certeza jurídica en el acto de la detención y evitando la presunción de que la persona detenida debe conocer por sí misma sus derechos.

Por último, el Protocolo sobre Legalidad de las Detenciones en el Sistema de Justicia Penal, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establece que las detenciones por flagrancia o en casos urgentes son de carácter excepcional y se encuentran sujetas a revisión judicial; por ello independientemente de la causa que motive la detención, ésta deberá observar en todo momento los requisitos mínimos que establece la ley, entre ellos la obligación de la autoridad de informar a la persona detenida sobre los derechos que le corresponden.

II. De la inmediatez en la investigación y las entrevistas

El principio de inmediatez⁷ se entrelaza con los principios de eficiencia y profesionalismo, conforme a los cuales la Fiscalía estatal, la Policía de Investigación o, en su caso, el primer respondiente, tienen la obligación de recabar y asegurar todos los indicios disponibles, preservar la escena del hecho delictivo y reunir la totalidad de las circunstancias (indicios y datos de prueba) que permitan la reconstrucción histórica de los hechos y permitan su esclarecimiento.

En este sentido, el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece las obligaciones del Ministerio Público (fiscal), entre las que destacan, en sus fracciones IV a IX, los distintos actos de investigación, su determinación y

⁷ Código Nacional de Procedimientos Penales. Artículo 214. Diario Oficial de la Federación. Última reforma 28-11-2025. Consultable en: <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/codigo-nacional-de-procedimientos-penales.pdf>

supervisión; cobrando particular relevancia la fracción VII, que dispone: *"Ordenar a la Policía y a sus auxiliares, en el ámbito de su competencia, la práctica de actos de investigación conducentes para el esclarecimiento del hecho delictivo, así como analizar las que dichas autoridades hubieren practicado"*.

En consecuencia, uno de los indicios de mayor valor que debe recabar la autoridad responsable son los testimonios de las personas que presenciaron o pudieron presenciar los hechos de forma directa e inmediata; evitando con ello dilaciones que podrían derivar en la dispersión de las personas conocedoras de los hechos y el olvido de detalles específicos que resulten sustanciales para la investigación.

La entrevista inmediata a quienes tuvieron conocimiento directo o indirecto de los hechos tiene como finalidad recabar los indicios que dichas personas pueden aportar a partir de sus percepciones sensoriales; esta diligencia se lleva a cabo mediante *preguntas no acusatorias, estructuradas y específicas; con escucha activa, orientando la entrevista y procurando uniformidad de la información*⁸ que permitan obtener elementos adicionales que la escena del hecho u otros elementos de prueba no pudieran aportar. El Protocolo de Investigación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reconoce a la entrevista de investigación como un mecanismo indispensable para el éxito de la investigación, por lo que, la capacitación y actualización continuas del personal de la Policía de

⁸ Abizaid Perez, Mauricio R. (2009). 20 aspectos básicos de la entrevista en la investigación policial. Editorial Ubijus. Consultable en: <https://ifpes.fgicdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/Biblioteca/Libros/20-aspectos-de-la-entrevista-en-la-inv-t-pol.pdf> pp. 7, 21 y 27.

Investigación constituyen herramientas que deben ser garantizadas de manera permanente.

III. De la atención a víctimas, ofendidos y testigos

La atención a víctimas en el ámbito de la seguridad pública es una función que históricamente ha sido poco reconocida dentro del sistema nacional, pese a que no solo busca la protección más amplia de las personas afectadas, sino que persigue una atención integral tanto preventiva como reparatoria. Esta última comprende *“medidas de e restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica”*⁹.

Dichos preceptos encuentran sustento en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁰ que obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como a prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones; este mandato implica que las corporaciones policiales deben desempeñar sus funciones bajo un enfoque de protección integral hacia las personas víctimas u ofendidas por el delito.

De igual manera, el artículo 20¹¹, apartado C, de la Constitución Federal reconoce los derechos de las víctimas, estableciendo su derecho a recibir asesoría jurídica, atención médica y psicológica, protección de su integridad física y acceso a

⁹ Ley General de Víctimas. Artículo 1° párrafo cuarto. Diario Oficial de la Federación. Última reforma 01-04-2024. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LGV.pdf>

¹⁰ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2012). *Derechos humanos. Obligaciones constitucionales de las autoridades en la materia* (Tesis: 1a. XVIII/2012 (9a.), Registro digital 160073). *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro IX, Tomo 1, p. 257.

¹¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2011). *Víctima u ofendido. Tiene derecho a impugnar las decisiones que afecten los presupuestos de la reparación del daño* (Tesis 1a. XC/2011, Registro digital 161717). *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo XXXIII, p. 179.

mecanismos de reparación del daño, garantizando en todo momento un trato digno y humano.

Tanto la Ley General de Víctimas como su homóloga en el Estado de Tlaxcala tienen por objeto establecer los derechos de las víctimas y las obligaciones de las institucionales para su protección, respeto y garantía de atención integral; no obstante, resulta indispensable que la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala incorpore con claridad estos derechos armonizándose con los ordenamientos señalados.

En este sentido, se propone establecer la atención a víctimas directas, indirectas y potenciales como una obligación de debida diligencia y como principio complementario en la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala; reconociendo a las Autoridades de Seguridad Ciudadana como corresponsables de garantizar los derechos de las víctimas¹².

Adicionalmente, instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belém do Pará" obligan al Estado mexicano a implementar mecanismos eficaces de protección y atención especializada para víctimas de violencia y delitos, particularmente en casos relacionados con violencia de género¹³.

¹² La Ley de Víctimas del Estado de Tlaxcala, establece en su artículo 4°, la clasificación o tipo de víctimas y que en ellas se engloba a los ofendidos (indirectas) y los testigos (potenciales); asimismo, en su artículo 3° establece quiénes son las autoridades de seguridad ciudadana

¹³ Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. La sentencia determinó que las autoridades policiales deben actuar inmediata y eficazmente para proteger víctimas y prevenir nuevas agresiones,

En virtud de lo anterior, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, incorporando atribuciones específicas para la Policía de Investigación e Inteligencia en materia de atención integral a víctimas, protección inmediata, aplicación de protocolos especializados y medidas de salvaguarda con perspectiva de género¹⁴ y enfoque de derechos humanos.

Con base en lo expuesto, se propone adicionar al artículo 61, dos fracciones que establezcan la implementación de programas de atención a víctimas, contemplando al menos los rubros de atención integral (legal y especializada), medidas de protección necesarias, así como la capacitación y difusión de los protocolos correspondientes, haciendo especial énfasis en la aplicación de la legislación y los protocolos en casos de delitos motivados por violencia de género.

La presente reforma tiene como finalidad consolidar un modelo de seguridad pública más humano, cercano y eficiente, en el que la certeza jurídica de las personas imputadas y la salvaguarda de su derecho humano a la presunción de inocencia sean observadas por la Policía de Investigación e Inteligencia al momento de realizar detenciones en el marco de la presente ley y de los protocolos aplicables.

Asimismo, la atención a víctimas deberá ser reconocida como una obligación prioritaria de las instituciones policiales, fortaleciendo la confianza ciudadana y

especialmente en contextos de violencia de género. Este precedente internacional justifica la necesidad de incorporar medidas de protección inmediata y protocolos especializados dentro de la legislación estatal.

¹⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2016). *Acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Elementos para juzgar con perspectiva de género* (Jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.), Registro digital 2011430). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Libro 29, Tomo II, p. 836.

garantizando una actuación profesional, sensible y respetuosa frente a las necesidades de las personas afectadas por la comisión de delitos; para ello, se contempla la implementación de la legislación y protocolos en la materia, la capacitación constante del personal y la adopción de las medidas necesarias para otorgar protección oportuna y, en general, atención integral, en el ámbito de sus atribuciones y funciones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN** las fracciones II y XIX del artículo 61; y **SE ADICIONAN** las fracciones XXX Bis y XXX Ter al artículo 61 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III

DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA

Artículo 61. La Policía de Investigación e Inteligencia tendrá las atribuciones siguientes:

I ...

II. Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución, **haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;**

III a la XVIII. ...

XIX Realizar los actos de investigación necesarios, que permitan el esclarecimiento de los hechos delictivos y la identidad de quien los cometió o participó en su comisión, bajo el mando del Ministerio Público, **llevando a cabo entrevistas de manera inmediata a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;**

XX a la XXX. ...

XXX Bis. Implementar programas de atención a víctimas que deberán contemplar, al menos, los rubros siguientes:

- I. **Atención a las denuncias de forma pronta y expedita;**
- II. **Atención jurídica, médica y psicológica especializada;**
- III. **Medidas de protección a la víctima;**
- IV. **Difusión, capacitación e implementación de los protocolos de actuación y respuesta necesarios; y**

XXX Ter. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos y testigos del delito.

Para tal efecto, deberá:

- I. Prestar protección y auxilio inmediato conforme a las disposiciones aplicables; tratándose de medidas u órdenes de protección inmediata para las mujeres, adolescentes, niñas y niños, se aplicará de manera supletoria la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Tlaxcala;
- II. Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que le asisten conforme a la ley;
- III. Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando así se requiera;
- IV. Adoptar, en el ámbito de su competencia, las medidas que se consideren necesarias, para evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica de las víctimas; y
- V. Tratándose de delitos por razón de género, se deberán aplicar los protocolos previstos para tales efectos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PÚBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los doce días del mes mayo del año dos mil veintiséis.



ATENTAMENTE

LEGISLATURA
S. S. GUADALUPE
S. S. VEGA

DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENSIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

5. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, **POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA A LAS PERSONAS JÓVENES TLAXCALTECAS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN PARA INTEGRAR EL XV (DÉCIMO QUINTO) PARLAMENTO JUVENIL TLAXCALA 2026**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 46 fracción II, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con el carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que el Congreso del Estado, a través de la Comisión de la Juventud y Deporte, en cumplimiento a lo dispuesto por los Decretos 94, 172 y 102, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha diez de mayo del dos mil doce, quince de mayo del dos mil trece y ocho de abril del año dos mil quince respectivamente, emite la convocatoria dirigida a las Juventudes Tlaxcaltecas interesadas en participar en el proceso de elección para integrar el XV Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2026, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En Sesión Ordinaria del Pleno en el Congreso del Estado, celebrada en fecha veintiséis de abril de dos mil doce, fue aprobado el Decreto número 94, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCI, Segunda Época, número dos extraordinario, de fecha diez de mayo del dos mil doce, por el que en reconocimiento al Derecho a la participación plena, efectiva y constructiva de la Juventud en la vida de la sociedad, se decreta la celebración, de forma anual del Parlamento Juvenil.
2. El Pleno de la Sexagésima Legislatura, mediante Decreto número 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, número 20, Segunda Sección, de fecha quince de mayo del año dos mil trece, se reforma el Decreto número 94, en el cual se disminuyó el número de categorías y de edad para participar, así como también se limitó la reelección inmediata y se estableció como fecha de celebración del Parlamento la penúltima semana del mes de Julio de cada año, clausurando dicho evento el día doce de Agosto, fecha en que se conmemora el "Día Internacional de la Juventud".
3. Con fecha ocho de abril del año dos mil quince la Sexagésima Primera Legislatura aprobó el Decreto número 102, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo XCIV, Segunda Época, número catorce, Segunda Sección, mediante el cual se modificó que las Instituciones encargadas de los trabajos del Parlamento Juvenil,

será el Congreso del Estado a través de la Comisión de Juventud y Deporte, en coordinación con el Instituto Electoral de Tlaxcala, actualmente Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) y el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud (ITJ). Además, que no podrán participar las y los jóvenes que hayan sido electos como Diputados Jóvenes en los anteriores Parlamentos Juveniles y se celebrará de forma anual en el mes de agosto, una semana previa al día Internacional de la Juventud.

4. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, se reformó el artículo PRIMERO del Decreto número 9 en el cual se amplía el rango de edad el cual comprende de dieciséis a los veintinueve años.

5. Con fecha once de mayo de dos mil veintiséis, la y los Diputados que conforman la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura, en coadyuvancia de la titular del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y de la Coordinación de Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se llevó a cabo la mesa de trabajo la cual tuvo como fin la presentación y trabajos del XV Parlamento Juvenil Tlaxcala 2026, **"HACIENDO INTERVENCIONES, CAMBIANDO REALIDADES"**.

6. El día once de mayo del dos mil veintiséis, a las doce horas con treinta minutos, en la Sala de Juntas se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Juventud y Deporte de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la cual se aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria para el XV Parlamento Juvenil Tlaxcala 2026, **"HACIENDO INTERVENCIONES, CAMBIANDO REALIDADES"**.

7. Siendo en este orden de ideas, y conforme a los Decretos y reformas para la celebración del Parlamento Juvenil de manera anual y a la recomendación con número de resolución A/RES/54/120 emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, siguiendo las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud declaró el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud. Es por ello que, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el 12 de agosto de 2019, hizo un llamado a trabajar para el empoderamiento de las y los jóvenes incentivando su participación en la sociedad, y a garantizar que cuenten con las condiciones adecuadas para realizar sus proyectos de vida, lo cual puede lograrse teniendo como base una educación de calidad como acelerador del progreso nacional. siendo este parlamento juvenil uno de esos espacios en donde las juventudes Tlaxcaltecas puedan participar ante la sociedad, sean escuchados y combatir las distintas formas de discriminación por razones de edad, genero diversidad sexual, discapacidad y tender puentes entre las generaciones.

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 46 fracción II, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y, de conformidad con lo establecido en los Decretos números 94, 172 y 102 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fechas diez de mayo del dos mil doce, quince de mayo del dos mil trece y ocho de abril del año dos mil quince respectivamente, por el que se decreta la celebración del Parlamento Juvenil, el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Juventud y Deporte, en coordinación con el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, emite la convocatoria a las Personas Jóvenes Tlaxcaltecas interesados en participar en el proceso de elección para integrar al Décimo Quinto Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2026, al tenor de la siguiente convocatoria:

**EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA
COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE EN COORDINACIÓN CON EL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA JUVENTUD**

CONVOCA

A las Personas Jóvenes Tlaxcaltecas a participar en el proceso de selección para integrar el XV PARLAMENTO JUVENIL TLAXCALA 2026, "HACIENDO INTERVENCIONES, CAMBIANDO REALIDADES", a celebrarse del cinco al doce de agosto de dos mil veintiséis, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Las personas interesadas deberán cumplir con:

- I. Ser originarias de Tlaxcala o con residencia mínima de seis meses;**
- II. Tener entre 16 y 29 años cumplidos a la fecha de la convocatoria;**
- III. Copia de credencial de elector (del interesado o de los padres/tutor si es menor de edad);**

- IV. Constancia de radicación;
- V. Iniciativa de ley, de alguno de los temas listados en la presente convocatoria, y
- VI. Registro en formulario en línea.

SEGUNDA. INTEGRACIÓN. El Parlamento se conformará por 25 integrantes:

- a) 15 por Mayoría Relativa, y;
- b) 10 por Representación Proporcional,

Se buscará garantizar acciones afirmativas para diversidad sexual, personas con discapacidad, indígenas y adolescentes de 16 a 19 años.

TERCERA. CATEGORÍAS Y CUOTAS DE REPRESENTACIÓN. El XV Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2026, se integrará de la siguiente forma:

- I. Mayoría Relativa: Quince personas jóvenes pertenecientes a uno de los quince distritos electorales locales.
- II. Representación Proporcional: Diez personas jóvenes que formen parte de organizaciones estudiantiles o de la sociedad civil.

Garantizando las acciones afirmativas conforme a cuotas observando equidad de la manera siguiente:

- 1. Dos personas jóvenes por diversidad sexual y expresiones de género;
- 2. Dos Personas jóvenes con discapacidad, (deberán anexar el diagnóstico de discapacidad permanente);
- 3. Dos personas jóvenes indígenas, y
- 4. Dos personas jóvenes adolescentes (personas jóvenes que tengan entre 16 y 19 años).

CUARTA. OBJETO. El objetivo central es garantizar un espacio de participación democrática, diversa e inclusiva para las juventudes.

QUINTA. TEMAS A DESARROLLAR.

1. Inteligencia Artificial y Futuro del Trabajo

¿Debe regularse el uso de la inteligencia artificial en el ámbito educativo y laboral?

¿Qué políticas públicas pueden preparar a las juventudes ante la automatización del empleo?

¿Cómo proteger los datos personales de las y los jóvenes en entornos digitales?

2. Crisis Hídrica y Gestión Sustentable del Agua

¿Qué estrategias pueden implementarse para garantizar el acceso equitativo al agua en Tlaxcala?

¿Cómo fomentar la captación de agua pluvial en comunidades y escuelas?

¿Qué acciones deben impulsarse para sanear ríos y reducir la contaminación hídrica?

3. Vivienda y Costo de Vida para Jóvenes

¿Qué mecanismos pueden facilitar el acceso a vivienda digna para jóvenes?

¿Cómo pueden diseñarse programas de renta accesible o apoyo a la independencia juvenil?

¿Qué políticas pueden reducir la brecha entre ingresos y costo de vida?

4. Juventud Rural y Transformación del Campo

¿Cómo incentivar la participación de jóvenes en el sector agrícola?

¿Qué apoyos requieren las juventudes rurales para innovar en el campo?

¿Cómo reducir la migración juvenil por falta de oportunidades?

5. Salud Mental en la Era Digital

¿Cómo impactan las redes sociales en la salud mental de las juventudes?

¿Qué regulación debe existir sobre plataformas digitales para prevenir daños psicológicos?

¿Qué estrategias comunitarias pueden prevenir la ansiedad, depresión y aislamiento?

6. Justicia Digital y Prevención de la Violencia en Línea

¿Cómo fortalecer la legislación contra el ciberacoso y los delitos digitales?

¿Qué mecanismos de denuncia accesibles pueden implementarse?

¿Cómo prevenir la violencia digital, especialmente contra mujeres jóvenes?

7. Acceso Integral a Servicios de Salud Juvenil

¿Cómo garantizar servicios de salud accesibles para jóvenes sin seguridad social?

¿Qué acciones pueden fortalecer la prevención en salud juvenil?

¿Cómo mejorar la atención en salud sexual y reproductiva?

8. Democracia Digital y Combate a la Desinformación

¿Cómo combatir la desinformación en redes sociales?

¿Qué herramientas pueden fomentar una participación política informada?

¿Qué papel deben tener las plataformas digitales en procesos democráticos?

9. Espacio Público y Seguridad con Perspectiva de Género

¿Cómo diseñar espacios públicos seguros para mujeres jóvenes?

¿Qué políticas pueden mejorar la movilidad segura en zonas urbanas y rurales?

¿Cómo fortalecer la prevención comunitaria de la violencia?

10. Cultura, Identidad y Economía Creativa

¿Cómo impulsar el talento artístico juvenil en Tlaxcala?

¿Qué políticas pueden fortalecer las industrias creativas?

¿Cómo preservar la identidad cultural entre las juventudes?

11. Cambio Climático y Acción Local

¿Qué acciones locales pueden mitigar los efectos del cambio climático?

¿Cómo involucrar a las juventudes en políticas ambientales?

¿Qué medidas pueden promover estilos de vida sostenibles?

12. Educación del Futuro y Nuevos Modelos de Aprendizaje

¿Cómo adaptar la educación a las nuevas demandas tecnológicas?

¿Qué modelos educativos pueden mejorar la movilidad social en zonas marginadas?

¿Cómo fortalecer la vinculación entre educación y empleo?

13. Emprendimiento Juvenil y Economía Digital

¿Qué apoyos requieren las juventudes emprendedoras?

¿Cómo fomentar la formalización de negocios juveniles?

¿Qué oportunidades ofrece la economía digital para las juventudes?

14. Polo de Desarrollo Económico y Oportunidades Regionales

¿Cómo puede el nuevo Polo de Desarrollo económico beneficiar a las juventudes de Tlaxcala?

¿Qué estrategias pueden garantizar empleos dignos para jóvenes en este contexto?

¿Cómo impulsar la capacitación y vinculación con sectores productivos locales?

15. Inclusión, Diversidad y Derechos de las Juventudes

¿Cómo garantizar la igualdad de oportunidades para todas las juventudes?

¿Qué políticas pueden prevenir la discriminación?

¿Cómo fortalecer la inclusión de grupos históricamente vulnerados?

16. Bienestar y Protección Animal

¿Cómo garantizar condiciones dignas y libres de maltrato para todos los animales?

¿Qué políticas pueden prevenir el abandono, la crueldad y la explotación animal?

¿Cómo fortalecer la protección y el cuidado de animales en situación de vulnerabilidad?

En concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se aceptarán todos los temas que encuentren viabilidad legal y administrativa en el marco de actuación de la normatividad vigente en el Estado de Tlaxcala.

SEXTA. DE LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS. Para Mayoría Relativa y para Representación Proporcional, se presentará una iniciativa de Ley.

- **Formato:**

1. Formato PDF;
2. Arial 12;
3. Interlineado 1.5;
4. Texto justificado;
5. Estructura: Título, subtítulos y nombre del participante en negritas, e
6. Citas y fuentes en formato APA (7ma edición).

- **Extensión:**

- a) Iniciativa (3-6 cuartillas).

SÉPTIMA. EVALUACIÓN. Para ambas categorías, el jurado emitirá una calificación de acuerdo a los criterios a través de una rúbrica, la cual tendrá un valor máximo de 5 puntos y mínimo de 1 punto, para cada uno de los aspectos enunciados a continuación:

1. Uso de argumentación en la propuesta;
2. Calidad de exposición oral;
3. Objetivos claros de la iniciativa, y
4. Viabilidad de la propuesta de solución.

OCTAVA. JURADO. La evaluación de las iniciativas la realizará el jurado, el cual estará integrado por:

1. La y los diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte o quienes éstos designen;
2. Titular o el representante del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y
3. Titular o el representante del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud.

Una vez realizada la evaluación, el personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, verificará la correcta aplicación de las rúbricas y consolidará los resultados. En caso de empate, el jurado elegirá por medio del voto económico en ambos principios.

NOVENA. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN. Para llevar a cabo la etapa de selección de Mayoría Relativa, las Convenciones Distritales se realizarán de la manera siguiente:

1. El orden de participación de las personas jóvenes se sorteará al inicio de cada convención distrital;
2. Los participantes deberán explicar, argumentar y defender el contenido de su iniciativa mediante una exposición que tendrá una duración mínima de 5 y máxima de 7 minutos;
3. El jurado, por medio de una rúbrica, emitirá de manera libre y secreta la evaluación a cada participante;
4. Realizada la evaluación, personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones verificará las rúbricas;

5. En caso de empate, los miembros del jurado elegirán por medio del voto económico y libre a quien deba representar su respectivo Distrito Electoral, o integrar los espacios de representación proporcional, y
6. Los resultados se darán a conocer al final de cada Convención.

Para la etapa de selección de los integrantes de Representación Proporcional, se realizará de la siguiente manera:

1. El orden de participación de las Personas Jóvenes se sorteará al inicio de la Convención;
2. Los participantes deberán explicar, argumentar y defender el contenido de su Iniciativa mediante una exposición que tendrá una duración mínima de 5 y máxima de 7 minutos;
3. El jurado, por medio de una rúbrica, emitirá de manera libre y secreta la evaluación a cada participante;
4. Realizada la evaluación, personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones verificará las rúbricas;
5. Los seleccionados en los espacios de representación proporcional se darán a conocer mediante la publicación oficial de los integrantes del XV Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2026.

DÉCIMA. ETAPAS Y FECHAS.

1. Periodo de inscripción. Del 15 de mayo al 22 de junio del presente año. Durante este periodo se deberá enviar la documentación e Iniciativa a través de la liga establecida para el registro de los participantes de esta convocatoria. Se tomará como referencia la hora y el día de la recepción del formulario;
2. Revisión y validación de documentos. Del 23 al 26 de junio. La revisión, valoración y selección para ambas categorías se llevará a cabo por parte de el Comité Organizador;
3. Taller de Preparación. Viernes 03 de julio. Se brindará un espacio de preparación para todas y todos los participantes del Parlamento

Juvenil, con el objetivo de disipar dudas y aumentar la seguridad expositiva de sus presentaciones;

4. Convenciones de Selección. Del 6 al 15 de julio. Serán seleccionados los 15 representantes por Mayoría Relativa, y 10 de Representación Proporcional. Quienes cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria serán notificados mediante su registro electrónico y deberán asistir a la sede que les corresponda. El calendario de convenciones se publicará el día 1 de julio del presente año en las páginas de las instituciones que integran el Comité Organizador;
5. Publicación de Resultados. Lunes 20 de julio. Los resultados se difundirán a través de las plataformas en redes sociales de las instituciones convocantes y mediante las páginas web del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a partir de las 12:00 horas de la fecha prevista;
6. Entrega de Constancias. Se realizará con base en la calendarización de trabajo que determine el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y se notificará a cada uno de los integrantes del XV Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2026;
7. Etapa Formativa. Del 5 al 11 de agosto. Como parte de los trabajos del Parlamento, se realizará una Escuela de Formación Legislativa con valor curricular de 20 horas, para la cual se dará a conocer el programa, contenido y evaluación a los integrantes del XV Parlamento Juvenil. Además, se tiene previsto un espacio abierto de incidencia juvenil que se anunciará en la semana de formación y tendrá elementos de pedagogía política y participación ciudadana;
8. Reunión Preparatoria. Martes 11 de agosto. La reunión preparatoria se desahogará con base al procedimiento establecido por la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el horario que señale el Comité Organizador, y
9. Sesión Plenaria y de Clausura del XV Parlamento Juvenil Tlaxcala 2026 "HACIENDO INTERVENCIONES, CAMBIANDO REALIDADES". Se realizará en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día miércoles 12 agosto de la presente anualidad conmemorando el "Día Internacional de la Juventud".

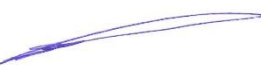
DÉCIMA PRIMERA: Los casos no previstos serán resueltos por la comisión organizadora y sus decisiones serán definitivas.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en las páginas web oficiales de los sesenta ayuntamientos.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala; y se mandata su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como en los diarios de mayor circulación en la entidad y en la página web oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Juntas del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.


**DIPUTADA MARÍA AURORA
VILLEDA TEMOLTZIN
VOCAL DE LA COMISIÓN DE
JUVENTUD Y DEPORTE**


**DIPUTADO SILVANO GARAY
LOREDO
VOCAL DE LA COMISIÓN DE
JUVENTUD Y DEPORTE**


**DIPUTADO EMILIO DE LA PEÑA
APONTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
JUVENTUD Y DEPORTE**

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADA LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO RESPECTIVO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA A LAS PERSONAS JÓVENES TLAXCALTECAS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN PARA INTEGRAR EL XV (DÉCIMO QUINTO) PARLAMENTO JUVENIL TLAXCALA 2026; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACION EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	DIPUTADOS	22-0	22-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	P	P
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

6. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, OTORGA LA PRESEA “50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO”, A LAS PERSONAS DOCENTES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Los que suscribimos, Diputados Héctor Israel Ortiz Ortiz, Emilio De la Peña Aponte y Jaciel González Herrera, integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 43, 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo**, por el que se entrega el **Reconocimiento, Estímulo Económico y la Presea “50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO”**, a las maestras y maestros con 50 años o más de servicio activo, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Los Decretos números 218 y 324, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fechas diecinueve de abril de dos mil dieciséis y trece de abril de dos mil veintiuno, respectivamente, establecen la forma y términos en que se otorgará anualmente el **Reconocimiento, Estímulo Económico y la Presea “50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO”**, por lo que, en cumplimiento a dichos decretos;

Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se entrega el Reconocimiento, Estímulo Económico y la Presea “50 años por la Educación al Servicio del Pueblo” 2026.

y, una vez aprobada la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se emite la convocatoria para hacer entrega del **Reconocimiento, Estímulo Económico y la Presea "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"**, correspondiente al año dos mil veintiséis, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis y publicado en el Periódico Oficial No. 4 Décima Séptima Sección, Enero 28 del 2026; se inició el proceso correspondiente.

SEGUNDO. Los referidos Decretos y la convocatoria señalados en el resultando anterior, establecen que será la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de esta LXV Legislatura, con la participación del titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado, de los titulares de la Sección 31 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; de la Sección 55 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; del Sindicato "Juárez Blancas"; del Sindicato "Justo Sierra", y del Sindicato "Mártires de 1910", quienes integrarán la Comisión Organizadora, cuya presidencia corresponde al Presidente de la Comisión Ordinaria en mención, resultando procedente establecer que la referida Comisión Organizadora ha cumplido en los términos establecidos con el proceso relativo a la publicación de la convocatoria, la recepción y registro de maestras y maestros participantes y la evaluación de los expedientes presentados, a fin de determinar a las y los merecedores de recibir el **Reconocimiento, Estímulo Económico y la Presea, "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"**.

TERCERO. De acuerdo a lo que señala a la Base Tercera de la Convocatoria, el registro de aspirantes concluyó el día **ocho de mayo de dos mil veintiséis**, habiéndose inscrito un total de **siete aspirantes** a recibir el mencionado reconocimiento, integrándose su respectivo

Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se entrega el Reconocimiento, Estímulo Económico y la Presea "50 años por la Educación al Servicio del Pueblo" 2026.

expediente personal con los documentos que se mencionan en la citada convocatoria, siendo aspirantes a recibirla, las maestras y los maestros siguientes: Folio 001, Aspirante: Claudia Reséndiz Vite, Folio 002 Aspirante: María Blanca Nieves Morales Pérez, Folio 003 Aspirante: Mercedes García Elizalde, Folio 004 Aspirante: Rosalinda Carro Cano, Folio 005 Aspirante: Edith Portilla Islas, Folio 006 Aspirante: Irma Vázquez Paredes, y Folio 007 Aspirante: Darío Sampedro Vázquez.

CUARTO. En fecha doce de mayo del año en curso, en términos de la BASE QUINTA de la multitudada convocatoria se reunió la Comisión Ordinaria para la revisión de los expedientes integrados por cada uno de los participantes a obtener el **Reconocimiento, Estímulo Económico y la Presea "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"**.

De conformidad con los resultandos narrados con anterioridad, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ..."

SEGUNDO. Que en este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: "Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado."

Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se entrega el Reconocimiento, Estímulo Económico y la Presea "50 años por la Educación al Servicio del Pueblo" 2026.

TERCERO. Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas".

En términos de las disposiciones legales que se citan anteriormente, se tiene por acreditada la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la presente Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

CUARTO. Que para reconocer la labor docente de los profesores que hayan cumplido 50 años o más de servicio activo en favor de los educandos del Estado de Tlaxcala, la LXI y la LXIII Legislaturas del Congreso del Estado, aprobaron los decretos números 218 y 324, respectivamente, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fechas diecinueve de abril de dos mil dieciséis y trece de abril de dos mil veintiuno, respectivamente, con el objetivo de incentivar la labor docente que en beneficio de la sociedad tlaxcalteca han realizado las y los docentes por 50 años o más de servicio efectivo en el sector educativo; así como en reconocimiento a su esfuerzo, entrega, profesionalismo y dedicación durante 50 años de servicio docente en beneficio de todos los tlaxcaltecas.

QUINTO. Que con fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis fue aprobada la convocatoria con la que se dio inicio al proceso para otorgar el **Reconocimiento, Estímulo Económico y la Presea "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"**;

Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se entrega el Reconocimiento, Estímulo Económico y la Presea "50 años por la Educación al Servicio del Pueblo" 2026.

por lo que se procedió a llevar a cabo el proceso de registro, análisis y resolución de la Comisión Organizadora conforme a lo establecido en dicha convocatoria, sesionando el once de mayo del presente año, para llevar a cabo la evaluación y determinación de quiénes serían merecedores a este reconocimiento, verificando el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto en los decretos referidos como en la convocatoria, a partir de la documentación presentada por los siete aspirantes registrados.

SEXTO. Que de acuerdo con la revisión, evaluación y análisis realizado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y demás integrantes de la Comisión Organizadora, se determinó que los participantes Folio 001, Aspirante: Claudia Reséndiz Vite, Folio 002 Aspirante: María Blanca Nieves Morales Pérez, Folio 003 Aspirante: Mercedes García Elizalde, Folio 004 Aspirante: Rosalinda Carro Cano, Folio 005 Aspirante: Edith Portilla Islas, Folio 006 Aspirante: Irma Vázquez Paredes, y Folio 007 Aspirante: Darío Sampedro Vázquez, **sí reúnen** todos y cada uno de los requisitos establecidos en la **Base Segunda** de la Convocatoria.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa con carácter de dictamen con:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se entrega el Reconocimiento, Estímulo Económico y la Presea "50 años por la Educación al Servicio del Pueblo" 2026.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 45 y 54 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento a los Decretos números 218 y 324, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fechas diecinueve de abril de dos mil dieciséis y trece de abril de dos mil veintiuno, respectivamente, la LXV Legislatura del Congreso del Estado, **otorga Reconocimiento, Estímulo Económico y la Presea “50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO”, a las personas docentes siguientes:**

Claudia Reséndiz Vite	50 años de servicio	Gremio: Sección 31 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
María Blanca Nieves Morales Pérez	50 años de servicio	Gremio: Sección 31 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
Mercedes García Elizalde	50 años de servicio	Gremio: Sección 31 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
Rosalinda Carro Cano	50 años de servicio	Gremio: Sección 31 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
Edith Portilla Islas	60 años de servicio	Gremio: Sección 31 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se entrega el Reconocimiento, Estímulo Económico y la Presea “50 años por la Educación al Servicio del Pueblo” 2026.

Irma Vázquez Paredes	50 años de servicio	Gremio: Sección 31 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
Darío Sampedro Vázquez	50 años de servicio	Gremio: Sección 31 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

SEGUNDO. la entrega del **Reconocimiento, Estímulo Económico y la Presea “50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO”** establecida en la Base Quinta de la convocatoria será de acuerdo a la capacidad presupuestal del Congreso del Estado de Tlaxcala de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 218, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 68 fracciones III y VI, y 69 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, con relación a lo establecido por las Bases Sexta y Séptima del Punto Segundo del Acuerdo sin número, publicado en el Periódico Oficial No. 4 Décima Séptima Sección, Enero 28 del 2026, por medio del cual se emite la Convocatoria para hacer entrega de la presea “50 años por la educación al servicio del pueblo”, correspondiente al año 2026; la entrega de la referida presea se realizará en Sesión Pública Solemne de esta Soberanía el día y hora que la Presidencia de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación y Concertación Política determinen.

Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se entrega el Reconocimiento, Estímulo Económico y la Presea “50 años por la Educación al Servicio del Pueblo” 2026.

Página 7 de 8

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el cubículo del Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología al interior del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

RESPECTUOSAMENTE

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
PRESIDENTE

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

ÚLTIMA FOJA DE FORMAS QUE INTEGRA LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ENTREGA EL RECONOCIMIENTO, ESTÍMULO ECONÓMICO Y LA PRESEA "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO" 2026.

Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se entrega el Reconocimiento, Estímulo Económico y la Presea "50 años por la Educación al Servicio del Pueblo" 2026.

Página 8 de 8

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADA LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO RESPECTIVO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, **POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, OTORGA LA PRESEA “50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO”, A LAS PERSONAS DOCENTES;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACION EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	DIPUTADOS	21-0	21-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	P	P
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDÓ PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

7. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 14 DE MAYO DE 2026.

1. Oficio número SPEAJA-3P/041/2026, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, titular de la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de abril del año 2026.
2. Oficio PMCT/0342-A/2026, que envía Ma. Araceli Martínez Cortez, Presidenta Municipal de El Carmen Tequexquitla, a través del cual presenta ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado, los archivos TXT de respaldo del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV), de los meses enero, febrero y marzo, correspondiente a la cuenta pública del Primer Trimestre del Ejercicio 2026.
3. Oficio número MCHIAU/DJ/94/2026, que envían integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, mediante el cual solicitan a este Congreso una ampliación presupuestal, para dar suficiencia al crédito laboral contenido en el expediente 195/2015-A.
4. Copia del oficio número MET/SM/125/2026, que dirige la Lic. Patricia Juárez Gutiérrez, Síndico del Municipal de Españita, al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual informa de los motivos y consideraciones por las que no firmó la cuenta pública del periodo comprendido de enero-marzo de 2026.

5. Oficio número SA-0399/2026, que dirige el Lic. Juan Pablo Morales Rico, Secretario del Ayuntamiento de Apizaco, a través del cual informa a este Congreso que el Municipio de Apizaco ya cuenta con el Centro de Atención Canina y Felina Municipal.
6. Copia del escrito que dirige el Mtro. Francisco José Pérez Guillot, a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por el que le solicita la intervención para realizar las gestiones correspondientes, para que los restos mortuorios de Hernán Cortés de Monroy y Pizarro Altamirano sean trasladados a la Ciudad de Tlaxcala.
7. Copia del escrito que envía Isabel Cabrera Morales, al Tribunal de Disciplina en el Estado de Tlaxcala, a través del cual presenta queja en contra de la Lcda. Edith Vázquez Juárez, Jueza del Juzgado Familiar Especializado en Asuntos Urgentes para Mujeres, que viven en situación de violencia con competencia en todo el Estado de Tlaxcala.
8. Escrito que dirigen ciudadanos de la Población de Santa María Acuitlapilco, del Municipio de Tlaxcala, a través del cual solicitan la intervención de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado, en el tema de rendición de cuentas por parte de la ciudadana María Luisa Cuapio Carrillo, Presidenta de Comunidad.

9. Copia del escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de San Miguel Tlamahuco, Municipio de Totolac, a la C. Patricia Hernández Lima, Presidenta de Comunidad, a través del cual le manifiestan la inconformidad por la desatención a las obligaciones que le corresponden como Presidenta de Comunidad.
- 10.- Oficio PTSJ/1901/2026 que envía la Magistrada Fanny Margarita Amador Montes, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, mediante el cual presenta a esta Soberanía iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala y Ley de Adopciones para el Estado de Tlaxcala.
10. Oficio número LXV/GHI/079-2026, que dirige la Diputada Gabriela Hernández Islas, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes de la LXV Legislatura, por el que solicita sea integrada su Comisión en el análisis, estudio y dictaminación respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dada a conocer en sesión de fecha 7 de mayo de 2026.

8. ASUNTOS GENERALES.